



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 193 SUMARIO

Página 1 de un total de 92

Página 1 de 4

CVE: BOP-GRA-2026-193000

Nº 193 - martes 06 de octubre de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración del Estado

Delegaciones

- DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

- SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución "Repotenciación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV Tajo de la Encantada – Archidona – Caparacena – Huéneja – Tabernas – Litoral", en las provincias de Málaga, Granada y Almería.

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE FORMULADA POR GIPGRA S.L. PARA ESTABLECIMIENTO DESMONTABLE DE COMIDAS Y BEBIDAS EN LA PLAYA DE CALAHONDA, T.M. MOTRIL (GRANADA), POR CUATRO AÑOS. EXPTE.: AUT02-26-GR-0016.

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA



Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario/a de carrera en el proceso selectivo para el ingreso libre en la Subescala de Gestión, Técnico/a de Gestión perteneciente a la Escala de Administración General.

Expte: 2025/PES_01/019792 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso libre en la categoría de Auxiliar Técnico/a de Preimpresión

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso mediante promoción interna en la Subescala de Gestión, Técnico/a de Gestión perteneciente a la Escala de Administración General de la Diputación de Granada.

FALLO JURADO PREMIOS "VIDA EN ACCIÓN" 2025

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

II MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

CUENTA GENERAL 2024

CUENTA GENERAL 2025

- AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA CAMBIO CLIMÁTICO

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

Aprobación inicial de la Ordenanza de descontaminación visual de entornos BIC, Baza

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD

- AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 11/2026.

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2026, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones presupuestarias.

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

- AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR VACANTES JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

- AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

DELEGACIÓN AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Ordenanza Control Colonias Felinas

INFORMACIÓN PÚBLICA OCUPACIÓN MONTE PÚBLICO CUP N° 38 MONTE SIERRAS Y HACHO ALTO DE LOJA

Licencia ambiental (LA) para la actividad consistente en instalación de planta solar fotovoltaica

Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

- AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

ANUNCIO

ANUNCIO

- AYUNTAMIENTO DE PADUL

Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo/a del Ayuntamiento de Padul

- AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PLAZA LIMPIADOR /A EDIFICIOS MUNICIPALES Y TANATORIO

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (BNDS IDENTIF. 929220)

- AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ANUNCIO APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA EJERCICIO 2026

- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ALINEACIÓN EN PARCELA SITA EN CALLE VÍA LUCÍA N° 5. EXPTE. 1406/2026.

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE
REGANTES DE SOPORTUJAR



Administración del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

DEPENDENCIA INDUSTRIA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución “Repotenciación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV Tajo de la Encantada – Archidona – Caparacena – Huéneja – Tabernas – Litoral”, en las provincias de Málaga, Granada y Almería.

Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía en Granada por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución “Repotenciación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV Tajo de la Encantada – Archidona – Caparacena – Huéneja – Tabernas – Litoral”, en las provincias de Málaga, Granada y Almería.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución “Repotenciación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV Tajo de la Encantada – Archidona – Caparacena – Huéneja – Tabernas – Litoral”, en las provincias de Málaga, Granada y Almería.

Con fecha 8 de marzo de 2021, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, dictó Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto “aumento de capacidad de transporte de la línea aérea existente a 400 kV, Tajo de la Encantada – Archidona – Caparacena – Huéneja – Tabernas – Litoral, en las provincias de Málaga, Granada y Almería”.

Posteriormente, con fecha 8 de abril de 2025, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, dictó Resolución para conceder la prórroga de vigencia por dos años adicionales de la DIA de fecha 8 de marzo de 2021 para el proyecto “aumento de capacidad de transporte de la línea eléctrica aérea existente a 400 kV, Tajo de la Encantada – Archidona – Caparacena – Huéneja – Tabernas – Litoral, en las provincias de Málaga, Granada y Almería, y publicada en el BOE el 18 de marzo de 2021.

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó con fecha 10 de junio de 2025, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la repotenciación de la línea aérea de

transporte de energía eléctrica a 400 kV Tajo de la Encantada – Litoral, en las provincias de Málaga, Granada y Almería, comprendiendo los cinco tramos siguientes:

- Tramo 1: repotenciación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV SE Tajo de la Encantada – SE Archidona, en la provincia de Málaga.
- Tramo 2: repotenciación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV SE Archidona – SE Caparacena, en las provincias de Málaga y Granada.
- Tramo 3: repotenciación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV SE Caparacena – SE Huéneja, en la provincia de Granada.
- Tramo 4: repotenciación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV SE Huéneja – SE Tabernas, en las provincias de Granada y Almería.
- Tramo 5: repotenciación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV SE Tabernas – SE Litoral, en la provincia de Almería.

El expediente del tramo 1 (SE Tajo de la Encantada – SE Archidona) fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga.

El expediente del tramo 2 (SE Archidona – SE Caparacena) fue incoado en las Dependencias de Industria y Energía de las Subdelegaciones del Gobierno en Granada y Málaga.

El expediente del tramo 3 (SE Caparacena – SE Huéneja) fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada.

El expediente del tramo 4 (SE Huéneja – SE Tabernas) fue incoado en las Dependencias de Industria y Energía de las Subdelegaciones del Gobierno en Granada y Almería.

El expediente del tramo 5 (SE Tabernas – SE Litoral) fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Almería.

Los cinco expedientes fueron tramitados de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo..

Red Eléctrica aportó declaración responsable, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tramo 1 (SE Tajo de la Encantada – SE Archidona):

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Junta de Andalucía, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, del Servicio de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía (Málaga), de ADIF Alta Velocidad, de Nedgia y de Enagás Transporte, S.A.U., donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) remitió escrito en el que informa que es competente en materia de autorización de obstáculos, en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas, que deberán seguir el procedimiento de autorización de servidumbres. Asimismo, informa que no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir un obstáculo, entendiéndose como obstáculo todo objeto fijo o móvil (ya sea temporal o permanente), o partes el mismo, que vulnere las servidumbres aeronáuticas, o bien tenga una altura igual o superior a 100 metros respecto al nivel del terreno o agua circundante independientemente de su ubicación (obstáculo de gran altura), sin resolución favorable de AESA en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas civiles o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares. Trasladada la respuesta de AESA a Red Eléctrica, esta manifestó su conformidad, informando que solicitará la autorización correspondiente en materia de servidumbres aeronáuticas. Finalmente, Red Eléctrica aportó Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea por el que se autoriza la instalación objeto de autorización, condicionado a no superar los valores de altura y elevación indicados en la citada autorización.

Se han recibido contestaciones de la Diputación Provincial de Málaga, de las que no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de ADIF, donde se ponen de manifiesto condicionantes a la actuación. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, y argumenta su postura en la respuesta. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad de este en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 y 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados el Ayuntamiento de Álora, el Ayuntamiento de Antequera, el Ayuntamiento de Archidona, el Ayuntamiento de Valle de Abdalajís, la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Infraestructuras del Transporte de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía, los Servicios de Energía e Industria y Minas de la Junta de Andalucía, E-distribución Redes Digitales y Telefónica, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tramo 2 (SE Archidona – SE Caparacena):

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de Granada de la Junta de Andalucía, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, de la Diputación Provincial de Granada, del Servicio de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía (Granada y Málaga), de ADIF y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) remitió escrito en el que informa que es competente en materia de autorización de obstáculos, en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas, que deberán seguir el procedimiento de autorización de servidumbres. Asimismo, informa que no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir un obstáculo, entendiéndose como obstáculo todo objeto fijo o móvil (ya sea temporal o permanente), o partes el mismo, que vulnere las servidumbres aeronáuticas, o bien tenga una altura igual o superior a 100 metros respecto al nivel del terreno o agua circundante independientemente de su ubicación (obstáculo de gran altura), sin resolución favorable de AESA en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas civiles o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares. Trasladada la respuesta de AESA a Red Eléctrica, esta manifestó su conformidad, informando que solicitará la autorización correspondiente en materia de servidumbres aeronáuticas. Finalmente, Red Eléctrica aportó Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea por el que se autoriza la instalación objeto de autorización, condicionado a no superar los valores de altura y elevación indicados en la citada autorización.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Villanueva de Mesía y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, de las que no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de Enagás, de la que no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Preguntados el Ayuntamiento de Atarfe, el Ayuntamiento de Huétor Tájar, el Ayuntamiento de Íllora, el Ayuntamiento de Loja, el Ayuntamiento de Montefrío, el Ayuntamiento de Pinos Puente, el Ayuntamiento de Archidona, la Diputación Provincial de Málaga, la Dirección General de Infraestructuras Viarias de Málaga de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Infraestructuras del Transporte de la Junta de Andalucía, los Servicios de Energía e Industria y Minas de la Junta de Andalucía (Granada y Málaga), la Dirección General de Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía, E-distribución Redes Digitales y Telefónica, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tramo 3 (SE Caparacena – SE Huéneja):

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Junta de Andalucía, de la Diputación Provincial de Granada, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de ADIF, de Enagás Transporte, S.A.U., de la Delegación Territorial en Granada de la Dirección General de Infraestructuras Viarias y del Servicio de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía (Granada), donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) remitió escrito en el que informa que es competente en materia de autorización de obstáculos, en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas, que deberán seguir el procedimiento de autorización de servidumbres. Asimismo, informa que no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir un obstáculo, entendiéndose como obstáculo todo objeto fijo o móvil (ya sea temporal o permanente), o partes el mismo, que vulnere las servidumbres aeronáuticas, o bien tenga una altura igual o superior a 100 metros respecto al nivel del terreno o agua circundante independientemente de su ubicación (obstáculo de gran altura), sin resolución favorable de AESA en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas civiles o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares. Trasladada la respuesta de AESA a Red Eléctrica, esta manifestó su conformidad, informando que solicitará la autorización correspondiente en materia de servidumbres aeronáuticas. Finalmente, Red Eléctrica aportó Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea por el que se autoriza la instalación objeto de autorización, condicionado a no superar los valores de altura y elevación indicados en la citada autorización.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Peligros y del Ayuntamiento de La Peza, de las que no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Aldeire y del Ayuntamiento de Diezma, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Huéneja, donde se ponen de manifiesto condicionantes a la actuación. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, y argumenta su postura en la respuesta. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad de este en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 y 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados el Ayuntamiento de Albolote, el Ayuntamiento de Atarfe, el Ayuntamiento de Beas de Guadix, el Ayuntamiento de La Calahorra, el Ayuntamiento de Calicasas, el Ayuntamiento de Cogollos de la Vega, el Ayuntamiento de Cortes y Graena, el Ayuntamiento de Dólar, el Ayuntamiento de Guadix, el Ayuntamiento de Güevéjar, el Ayuntamiento de Huétor Santillán, el Ayuntamiento de Marchal, el Ayuntamiento de Nívar, el Ayuntamiento de Valle

del Zalabí, la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Infraestructuras del Transporte de la Junta de Andalucía, la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, el Servicio de Industria y Minas de la Junta de Andalucía (Granada), el Servicio de Energía de la Junta de Andalucía (Granada), ENDESA Distribución Eléctrica y Telefónica de España, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tramo 4 (SE Huéneja – SE Tabernas):

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Junta de Andalucía, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se recibió contestación de la Delegación Territorial de Almería de la Dirección General de Patrimonio Histórico, en la que se establece la necesidad de realizar una prospección arqueológica previa debido a la potencial afección al patrimonio histórico y cultural. Trasladada la contestación a Red Eléctrica, esta manifestó su conformidad. Posteriormente Red Eléctrica aportó la requerida prospección arqueológica previa que fue trasladada al organismo quien manifestó su no oposición al proyecto.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) remitió escrito en el que informa que es competente en materia de autorización de obstáculos, en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas, que deberán seguir el procedimiento de autorización de servidumbres. Asimismo, informa que no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir un obstáculo, entendiéndose como obstáculo todo objeto fijo o móvil (ya sea temporal o permanente), o partes el mismo, que vulnere las servidumbres aeronáuticas, o bien tenga una altura igual o superior a 100 metros respecto al nivel del terreno o agua circundante independientemente de su ubicación (obstáculo de gran altura), sin resolución favorable de AESA en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas civiles o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares. Trasladada la respuesta de AESA a Red Eléctrica, esta manifestó su conformidad, informando que solicitará la autorización correspondiente en materia de servidumbres aeronáuticas. Finalmente, Red Eléctrica aportó Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea por el que se autoriza la instalación objeto de autorización, condicionado a no superar los valores de altura y elevación indicados en la citada autorización.

Se han recibido contestaciones de la Diputación Provincial de Granada, del Servicio de Industria y Minas de la Junta de Andalucía (Granada), del Servicio de Energía de la Junta de Andalucía (Granada) y de Enagás Transportes, S.A.U., de las

que no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Preguntados el Ayuntamiento de Abrucena, el Ayuntamiento de Abla, el Ayuntamiento de Fiñana, el Ayuntamiento de Gérgal, el Ayuntamiento de Las Tres Villas, el Ayuntamiento de Nacimiento, el Ayuntamiento de Tabernas, la Diputación Provincial de Almería, la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Infraestructuras del Transporte de la Junta de Andalucía, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ENDESA Distribución, Telefónica y el Servicio de Energía de Almería de la Junta de Andalucía, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tramo 5 (SE Tabernas – SE Litoral):

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Tabernas, de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Junta de Andalucía, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, del Servicio de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de Enagás Transporte, S.A.U. y de ENDESA, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) remitió escrito en el que informa que es competente en materia de autorización de obstáculos, en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas, que deberán seguir el procedimiento de autorización de servidumbres. Asimismo, informa que no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir un obstáculo, entendiéndose como obstáculo todo objeto fijo o móvil (ya sea temporal o permanente), o partes el mismo, que vulnere las servidumbres aeronáuticas, o bien tenga una altura igual o superior a 100 metros respecto al nivel del terreno o agua circundante independientemente de su ubicación (obstáculo de gran altura), sin resolución favorable de AESA en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas civiles o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares. Trasladada la respuesta de AESA a Red Eléctrica, esta manifestó su conformidad, informando que solicitará la autorización correspondiente en materia de servidumbres aeronáuticas. Finalmente, Red Eléctrica aportó Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea por el que se autoriza la instalación objeto de autorización, condicionado a no superar los valores de altura y elevación indicados en la citada autorización.

Se recibió contestación del Servicio de Industria y Minas de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Almería en el que se identifican posibles derechos mineros afectados. Trasladada la respuesta a Red Eléctrica, ésta manifestó que el proyecto no produce nuevas afecciones al consistir en el recrecido de determinados apoyos existentes en su

misma ubicación. Trasladada la respuesta al organismo, no se obtuvo nueva contestación por su parte, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo establecido en los artículos 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones del Servicio de Energía de la Junta de Andalucía (Almería) y de Acuasur, de las que no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que manifiesta no ser competente en el tramo afectado, por lo que no formula observaciones al respecto.

Preguntados el Ayuntamiento de Carboneras, el Ayuntamiento de Lucainena de las Torres, el Ayuntamiento de Sorbas, la Diputación Provincial de Almería, la Dirección General de Infraestructuras del Transporte de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Junta de Andalucía y Telefónica, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre:

- Para el tramo 1 (SE Tajo de la Encantada – SE Archidona), mediante Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 237, de 2 de octubre de 2025, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 194, de 10 de octubre de 2025.
- Para el tramo 2 (SE Archidona – SE Caparacena), mediante Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 237, de 2 de octubre de 2025, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 192, de 8 de octubre de 2025, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 195, de 14 de octubre de 2025.
- Para el tramo 3 (SE Caparacena – SE Huéneja), mediante Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 237, de 2 de octubre de 2025, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 192, de 8 de octubre de 2025.
- Para el tramo 4 (SE Huéneja – SE Tabernas), mediante Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 237, de 2 de octubre de 2025, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 192, de 8 de octubre de 2025, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 207, de 29 de octubre de 2025.

- Para el tramo 5 (SE Tabernas – SE Litoral), mediante Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Almería, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 237, de 2 de octubre de 2025, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 192, de 7 de octubre de 2025.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del tramo 1 (SE Tajo de la Encantada – SE Archidona).

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del tramo 2 (SE Archidona – SE Caparacena). Asimismo, la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga emitió informe en relación con la parte de dicho tramo correspondiente a la provincia de Málaga.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del tramo 3 (SE Caparacena – SE Huéneja).

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del tramo 4 (SE Huéneja – SE Tabernas). Asimismo, la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Almería emitió informe en relación con la parte de dicho tramo correspondiente a la provincia de Almería.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Almería emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del tramo 5 (SE Tabernas – SE Litoral).

Respecto a las alegaciones y consideraciones en materia de medio ambiente, han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte de Red Eléctrica para el proyecto.

El proyecto “aumento de capacidad de transporte de la línea aérea existente a 400 kV, Tajo de la Encantada – Archidona – Caparacena – Huéneja – Tabernas – Litoral, en las provincias de Málaga, Granada y Almería” y su estudio de impacto ambiental fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 8 de marzo de 2021, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la

adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales («Boletín Oficial del Estado» núm. 66 de 18 de marzo de 2021).

En lo relativo a las medidas y condicionantes, de acuerdo con lo establecido en la citada DIA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en relación a que Red Eléctrica deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la citada resolución de DIA, así como las condiciones y medidas adicionales especificadas en ésta.

Por otro lado, la DIA establece que, cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la DIA, deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a la aprobación de la instalación.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Condición D.4.1: Antes del inicio de las obras, se realizará una prospección del terreno con objeto de identificar la posible presencia de especies de flora amenazada y de interés. Se coordinará con el órgano ambiental autonómico el periodo óptimo para la realización de la campaña de campo y las medidas de protección a adoptar en el caso de detectar alguna de las especies mencionadas, que en todo caso incluirá su señalización y balizamiento.
- Condición D.4.3: Las comunidades vegetales y los HIC alterados por la ocupación temporal de las infraestructuras o instalaciones del proyecto deberán ser restaurados o recuperados, en las mismas superficies en las que se produjo la degradación, mediante la preparación o acondicionamiento del suelo (descompactación, extendido de la tierra vegetal y restitución morfológica del terreno) e implantación de vegetación con la misma composición específica, proporción de especies, densidad, etc., que permita la progresión hacia la comunidad vegetal/hábitat preexistente.

En el caso de las afecciones permanentes a vegetación arbórea, se valorará, en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Andalucía, la necesidad de la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie eliminado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.

Respecto a los HIC afectados de forma permanente, se llevará a cabo la compensación y/o mejora del estado de conservación, mediante enriquecimiento de especies propias del hábitat, incremento de densidad, etc., de áreas actualmente degradadas o con un bajo grado de conservación de dicho hábitat en el ámbito de la

comunidad autónoma de Andalucía, en coordinación con el órgano ambiental autonómico, de forma que la superficie finalmente compensada y/o mejorada sea igual a la superficie afectada.

- Condición D.4.6: El proyecto de construcción desarrollará el Proyecto de Restauración incluido en la documentación adicional a escala y detalle apropiados, concretando y cuantificando las superficies de trabajo, métodos de preparación del suelo, especies vegetales a utilizar, métodos de siembra o plantación y resto de prescripciones técnicas, así como el presupuesto y cronograma de todas las actuaciones. También deberá incluir todas las recomendaciones incluidas en el escrito de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y ser remitido al órgano ambiental autonómico para su valoración.
- Condición D.6.1: El proyecto de construcción desarrollará el Proyecto de Restauración incluido en la documentación adicional, a escala y detalle apropiados, concretando y cuantificando las superficies de trabajo, métodos de preparación del suelo, especies vegetales a utilizar, métodos de siembra o plantación y resto de prescripciones técnicas, así como el presupuesto y cronograma de todas las actuaciones. También deberá incluir todas las recomendaciones incluidas en el escrito de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y ser remitido al órgano ambiental autonómico para su valoración.
- Condición D.7.3: Será necesario solicitar la correspondiente autorización de ocupación y actuación en los Montes Públicos en los que se ha identificado apoyos y/o accesos.

La citada repotenciación se encuentra incluida en la planificación vigente, "Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022), así como en el "Acuerdo por el que se modifican aspectos puntuales del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica Horizonte 2026", que ha sido adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 2024 («Boletín Oficial del Estado» núm. 100, de 24 de abril de 2024).

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para que informe de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. Transcurrido el plazo de emisión de este informe de 15 días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de Red Eléctrica, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad. Adicionalmente, Red Eléctrica señala que para el tramo Caparacena – Huéneja, AESA comunicó que las actuaciones proyectadas no se encontraban afectadas por servidumbres aeronáuticas de su competencia ni alcanzaban los 100 metros de altura, indicando únicamente que los apoyos 251, 257, 260 y 264 se encontraban afectados por las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Armilla, competencia del Ministerio de Defensa. En consecuencia, Red Eléctrica comunica que los apoyos 251 y 260 fueron recrecidos en el año 2022 como actuaciones de mantenimiento destinadas a corregir anomalías reglamentarias y garantizar el cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad exigibles, no formando parte de las actuaciones actualmente previstas en el proyecto de repotenciación. Con respecto a los apoyos 257 y 264, Red Eléctrica comunica el desistimiento expreso de los recrecidos inicialmente considerados para estos apoyos, manteniéndose su configuración actual. No se ejecutará, por tanto, recrecido, modificación o alteración física alguna sobre los apoyos 251, 257, 260 y 264.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

PRIMERO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la repotenciación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV Tajo de la Encantada – Litoral, en las provincias de Málaga, Granada y Almería.

SEGUNDO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la repotenciación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV Tajo de la Encantada – Litoral, en las provincias de Málaga, Granada y Almería, en las condiciones especiales contenidas en el Anexo de la presente Resolución.

La instalación comprende los siguientes tramos:

Tramo 1 – Repotenciación de la línea aérea a 400 kV SE Tajo de la Encantada – SE Archidona (provincia de Málaga).

Las características principales del tramo 1 son:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Temperatura máxima actual del conductor: 50 °C.
- Temperatura máxima futura del conductor: 85 °C.
- Capacidad de transporte actual por circuito (Conductor Cardinal AL/AC, calculado a una temperatura ambiente de 10º C, velocidad de viento 0,6 m/s y sin radiación solar): 1.398 MVA.
- Capacidad de transporte planificada por circuito (Conductor Cardinal AL/AC):
 - Invierno: 1.718 MVA.
 - Verano: 1.504 MVA.
- Nº de circuitos: 1 (2 circuitos entre SE Archidona y Ap. 91, tramo explotado a 85 °C).
- Nº de conductores por fase: 2 (tramo SE Tajo de la Encantada – Ap. 91) y 3 (tramo Ap. 91 – SE Archidona).
- Tipo de conductor: Cardinal AL/AC (tramo SE Tajo de la Encantada – Ap. 91) y Condor AL/AW (tramo Ap. 91 – SE Archidona).
- Tipo de aislamiento: Composite.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: Zapatas individuales de hormigón en masa.
- Longitud: 41,78 km (1,24 km ya explotados a 85 °C).
- Origen: SE Archidona.
- Final: SE Tajo de la Encantada.
- Provincias afectadas: Málaga.
- Términos municipales afectados: Alora, Valle de Abdalajís, Antequera y Archidona (Málaga).

Se realizará el recrecido de los apoyos siguientes:

- Apoyo T-3; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Alora (Málaga).
- Apoyo T-15; altura del recrecido 7 metros. Ubicado en Valle de Abdalajís (Málaga).
- Apoyo T-23; altura del recrecido 7 metros. Ubicado en Valle de Abdalajís (Málaga).
- Apoyo T-27; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Antequera (Málaga).
- Apoyo T-32; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Antequera (Málaga).
- Apoyo T-45; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Antequera (Málaga).
- Apoyo T-51; altura del recrecido 7 metros. Ubicado en Antequera (Málaga).
- Apoyo T-60; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Antequera (Málaga).
- Apoyo T-65; altura del recrecido 5 metros. Ubicado en Antequera (Málaga).
- Apoyo T-83; altura del recrecido 3 metros. Ubicado en Archidona (Málaga).

- Apoyo T-90; altura del recrecido 7 metros. Ubicado en Archidona (Málaga).

Tramo 2 – Repotenciación de la línea aérea a 400 kV SE Archidona – SE Caparacena (provincias de Málaga y Granada).

Las características principales del tramo 2 son:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Temperatura máxima actual del conductor: 50 °C.
- Temperatura máxima futura del conductor: 85 °C.
- Capacidad de transporte actual por circuito (Conductor Cardinal AL/AC, calculado a una temperatura ambiente de 10º C, velocidad de viento 0,6 m/s y sin radiación solar): 1.398 MVA.
- Capacidad de transporte futura por circuito (Conductor Cardinal AL/AC):
 - Invierno: 1.736 MVA.
 - Verano: 1.431 MVA.
- Nº de circuitos: 1 (2 circuitos entre SE Archidona y Ap. 91, tramo explotado a 85 °C).
- Nº de conductores por fase: 3 (tramo SE Archidona – Ap. 91) y 2 (tramo Ap. 91 – SE Caparacena).
- Tipo de conductor: Condor AL/AW (tramo SE Archidona – Ap. 91) y Cardinal AL/AC (tramo Ap. 91 – SE Caparacena).
- Tipo de aislamiento: Vidrio/Composite.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: Zapatas individuales de hormigón en masa.
- Longitud: 65,59 km (1,24 km ya explotados a 85 °C).
- Origen: SE Archidona.
- Final: SE Caparacena.
- Provincias afectadas: Málaga y Granada.
- Términos municipales afectados: Archidona (Málaga); Loja, Huétor-Tájar, Íllora y Pinos Puente (Granada).

Se recrecerán los siguientes apoyos:

- Apoyo T-107; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Archidona (Málaga).
- Apoyo T-112; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Archidona (Málaga).
- Apoyo T-118; altura del recrecido 7 metros. Ubicado en Loja (Granada).
- Apoyo T-120; altura del recrecido 3 metros. Ubicado en Loja (Granada).
- Apoyo T-124; altura del recrecido 5 metros. Ubicado en Loja (Granada).

- Apoyo T-133; altura del recrecido 7 metros. Ubicado en Loja (Granada).
- Apoyo T-135; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Loja (Granada).
- Apoyo T-141; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Loja (Granada).
- Apoyo T-151; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Loja (Granada).
- Apoyo T-153; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Loja (Granada).
- Apoyo T-157; altura del recrecido 8.5 metros. Ubicado en Loja (Granada).
- Apoyo T-158; altura del recrecido 8.5 metros. Ubicado en Loja (Granada).
- Apoyo T-161; altura del recrecido 5 metros. Ubicado en Loja (Granada).
- Apoyo T-165; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Huétor-Tájar (Granada).
- Apoyo T-169; altura del recrecido 5 metros. Ubicado en Loja (Granada).
- Apoyo T-180; altura del recrecido 3 metros. Ubicado en Íllora (Granada).
- Apoyo T-188; altura del recrecido 5 metros. Ubicado en Íllora (Granada).
- Apoyo T-214; altura del recrecido 3 metros. Ubicado en Pinos Puente (Granada).
- Apoyo T-221; altura del recrecido 5 metros. Ubicado en Pinos Puente (Granada).
- Apoyo T-225; altura del recrecido 7 metros. Ubicado en Pinos Puente (Granada).

Tramo 3 – Repotenciación de la línea aérea a 400 kV SE Caparacena – SE Huéneja (provincia de Granada).

Las características principales del tramo 3 son:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Temperatura máxima actual del conductor: 50 °C.
- Temperatura máxima futura del conductor: 85 °C.
- Capacidad de transporte actual por circuito (Conductor Cardinal AL/AC, calculado a una temperatura ambiente de 10° C, velocidad de viento 0,6 m/s y sin radiación solar): 1.398 MVA.
- Capacidad de transporte futura por circuito (Conductor Cardinal AL/AC):
 - Invierno: 1.717 MVA.
 - Verano: 1.414 MVA.
- Nº de conductores por fase: 2.
- Tipo de conductor: Cardinal AL/AC (tramo SE Caparacena – Ap. 410) y Cardinal AL/AW LARL-545 (tramo Ap. 410 – SE Huéneja).
- Tipo de aislamiento: Vidrio/Composite.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.

- Cimentaciones: Zapatas individuales de hormigón en masa.
- Longitud: 73,077 km (0,843 km ya explotados a 85 °C).
- Origen: SE Caparacena.
- Final: SE Huéneja.
- Provincias afectadas: Granada.
- Términos municipales afectados: Atarfe, Calicasas, Güevéjar, Nívar, Diezma, Marchal, La Calahorra y Huéneja (Granada).
- Actuación adicional: modificación de una línea de media tensión en el vano T-262 a T-263.

Se recrecerán los siguientes apoyos:

- Apoyo T-231; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Atarfe (Granada).
- Apoyo T-235; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Atarfe (Granada).
- Apoyo T-312; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Diezma (Granada).
- Apoyo T-323; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Diezma (Granada).
- Apoyo T-324; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Diezma (Granada).
- Apoyo T-349; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Marchal (Granada).
- Apoyo T-350; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Marchal (Granada).
- Apoyo T-394; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en La Calahorra (Granada).
- Apoyo T-398; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Huéneja (Granada).
- Apoyo T-409; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Huéneja (Granada).

Tramo 4 – Repotenciación de la línea aérea a 400 kV SE Huéneja – SE Tabernas (provincias de Granada y Almería).

Las características principales del tramo 4 son:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Temperatura máxima actual del conductor: 50 °C.
- Temperatura máxima futura del conductor: 85 °C.
- Capacidad de transporte actual por circuito (calculado a una temperatura ambiente de 10° C, velocidad de viento 0,6 m/s y sin radiación solar): 1.398 MVA.
- Capacidad de transporte futura por circuito:
 - Invierno: 1.732 MVA.
 - Verano: 1.427 MVA.

- Tipo de conductor: Cardinal AL/AC.
- Tipo de aislamiento: Composite.
- Apoyos: Metálicos, contruidos por perfiles de angular de alas iguales, atornillados y galvanizados.
- Cimentaciones: Macizos independientes para cada pata del apoyo de hormigón en masa.
- Longitud: 58,8 km.
- Origen: SE Huéneja.
- Final: SE Tabernas.
- Provincias afectadas: Granada y Almería.
- Términos municipales afectados: Fiñana, Abla, Nacimiento, Gérgal y Tabernas (Almería).

Se recrecerán los siguientes apoyos:

- Apoyo T-427; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Fiñana (Almería).
- Apoyo T-433; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Fiñana (Almería).
- Apoyo T-434; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Fiñana (Almería).
- Apoyo T-437; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Fiñana (Almería).
- Apoyo T-438; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Fiñana (Almería).
- Apoyo T-440; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Fiñana (Almería).
- Apoyo T-441; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Fiñana (Almería).
- Apoyo T-442; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Fiñana (Almería).
- Apoyo T-447; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Abla (Almería).
- Apoyo T-454; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Abla (Almería).
- Apoyo T-467; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Nacimiento (Almería).
- Apoyo T-479; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Nacimiento (Almería).
- Apoyo T-482; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Nacimiento (Almería).
- Apoyo T-487; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Gérgal (Almería).
- Apoyo T-493; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Gérgal (Almería).
- Apoyo T-506; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Gérgal (Almería).
- Apoyo T-507; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Gérgal (Almería).
- Apoyo T-512; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Tabernas (Almería).
- Apoyo T-532; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Tabernas (Almería).
- Apoyo T-534; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Tabernas (Almería).
- Apoyo T-538; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Tabernas (Almería).

Tramo 5 – Repotenciación de la línea aérea a 400 kV SE Tabernas – SE Litoral (provincia de Almería).

Las características principales del tramo 5 son:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Temperatura máxima actual del conductor: 50 °C.
- Temperatura máxima futura del conductor: 85 °C.
- Capacidad de transporte actual por circuito (calculado a una temperatura ambiente de 10º C, velocidad de viento 0,6 m/s y sin radiación solar): 1.398 MVA.
- Capacidad de transporte futura por circuito:
 - Invierno: 1.685 MVA.
 - Verano: 1.492 MVA.
- Nº de circuitos: 1.
 - Tramo T623 – T628 compartido con Cto. Sin Servicio.
 - Tramo T628 – SE Litoral compartido con circuito Rocamora – Litoral.
- Tipo de conductor: Cardinal.
- Nº y tipo de cables de tierra 2 (1xAC-74 + 1xOPSYCOM o 2xOPGW).
- Tipo de aislamiento: Composite.
- Apoyos: Metálicos, contruidos por perfiles de angular de alas iguales, atornillados y galvanizados.
- Cimentaciones: Macizos independientes para cada pata del apoyo de hormigón en masa.
- Longitud: 37,88 km.
- Origen: SE Tabernas.
- Final: SE Litoral.
- Provincias afectadas: Almería.
- Términos municipales afectados: Tabernas, Lucainena de las Torres y Carboneras (Almería).

Se recrecerán los siguientes apoyos:

- Apoyo T-545; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Tabernas (Almería).
- Apoyo T-550; altura del recrecido 5 metros. Ubicado en Tabernas (Almería).
- Apoyo T-555; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Tabernas (Almería).
- Apoyo T-564; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Lucainena de las Torres (Almería).
- Apoyo T-565; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Lucainena de las Torres (Almería).
- Apoyo T-569; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Lucainena de las Torres (Almería).
- Apoyo T-570; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Lucainena de las Torres (Almería).
- Apoyo T-574; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Lucainena de las Torres (Almería).
- Apoyo T-577; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Lucainena de las Torres (Almería).

- Apoyo T-579; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Lucainena de las Torres (Almería).
- Apoyo T-583; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Lucainena de las Torres (Almería).
- Apoyo T-587; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Lucainena de las Torres (Almería).
- Apoyo T-591; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Lucainena de las Torres (Almería).
- Apoyo T-597; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Lucainena de las Torres (Almería).
- Apoyo T-602; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Lucainena de las Torres (Almería).
- Apoyo T-619; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Carboneras (Almería).
- Apoyo T-620; altura del recrecido 6 metros. Ubicado en Carboneras (Almería).
- Apoyo T-624; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Carboneras (Almería).
- Apoyo T-626; altura del recrecido 7 metros. Ubicado en Carboneras (Almería).
- Apoyo T-627; altura del recrecido 7 metros. Ubicado en Carboneras (Almería).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,

Manuel García Hernández

(Firmado digitalmente)

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

- 1ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de **veinticuatro meses**, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.
- 3ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
- 4ª. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular:
 - Condición D.1.1: Para el replanteo sobre el terreno de los accesos a los apoyos y rebajes, se contará con el asesoramiento y supervisión de los Agentes de Medio Ambiente de cada zona, quienes darán información de detalle del lugar, avisarán de la presencia de algún valor ambiental a tener en cuenta, y aconsejarán sobre el trazado más idóneo de los accesos para minimizar la afección al entorno.
 - Condición D.1.3: Se llevarán a cabo operaciones de refuerzo de taludes de desmonte para mejorar la estabilidad de estos, en al menos los siguientes apoyos: 23, 32, 133, 141, 157, 349, 350, 427, 433, 487, 506, 507, 512, 574, 577, 583 y 627.
 - Condición D.2.3: 3. En cuanto al acceso a los apoyos 398, 427, 433, 434, 437, 438, 440, 441, 442, 454, 467, 493, 512, 538, 569, 574, 577, 583, 587, 591 y 627, el tránsito o cruce de la maquinaria y vehículos por las ramblas se realizará siempre que sea posible por la parte central de las mismas, y teniendo especial cuidado en no dañar la vegetación existente tanto en el interior de las ramblas como en sus márgenes. De manera general, quedará terminantemente prohibido realizar acopios de materiales de ningún tipo en las ramblas y no se utilizarán las mismas en época de lluvias o cuando lleven agua.
- 5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan

venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

- 6ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
- 7ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.
- 8ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones medioambientales establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental formulada mediante Resolución de 8 de marzo de 2021, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 66, de 18 de marzo de 2021.

En Madrid, a 16 de Septiembre de 2026
Firmado por D. Manuel García Hernández, Director General de Política Energética y Minas



Administración Autonómica

NÚMERO 2026049096

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE FORMULADA POR GIPGRA S.L. PARA ESTABLECIMIENTO DESMONTABLE DE COMIDAS Y BEBIDAS EN LA PLAYA DE CALAHONDA, T.M. MOTRIL (GRANADA), POR CUATRO AÑOS. EXPTE.: AUT02-26-GR-0016.

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO. EXPTE.: AUT02-26-GR-0016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud de autorización de ocupación del DPMT formulada por GIPGRA S.L. para establecimiento desmontable de comidas y bebidas en la playa de Calahonda, T.M. Motril (Granada), por cuatro años. Expte: AUT02/26/GR/0016.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a 3 de septiembre de 2026
Firmado por: Trinidad Herrera Lorente
LA DELEGADA TERRITORIAL



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario/a de carrera en el proceso selectivo para el ingreso libre en la Subescala de Gestión, Técnico/a de Gestión perteneciente a la Escala de Administración General.

Expte.:2026/PES_01/010562 Resolución nº 5959 de 25 de septiembre de 2026 de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso libre en la Subescala de Gestión, Técnico/a de Gestión perteneciente a la Escala de Administración General de la Diputación de Granada, convocado por Resolución de 12 de diciembre de 2024 (BOP 19/12/2024).

Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2024 (BOP de 19 de diciembre de 2024) de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica se convocó el proceso selectivo para el ingreso libre en la Subescala de Gestión, Técnico/a de Gestión perteneciente a la Escala de Administración General.

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 09/07/2026) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 12 de la Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala de Gestión, Técnico/a de Gestión, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la Subescala de Gestión, Técnico/a de Gestión perteneciente a la Escala de Administración General de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 5336, de 25 de agosto de 2026, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

Relación de nombramientos para el ingreso libre en la Subescala de Gestión, Técnico/a de Gestión perteneciente a la Escala de Administración General en la Diputación de Granada.

Número de orden	Apellidos y Nombre	NIF	Centro de destino	Plaza/ Código PT	Nivel Complemento Destino	Complemento Específico
1	Raya Delgado, Marta	***9163**	Igualdad y Juventud	93335/3569	20	17.863,44 €
2	Montabés García, Carmen del Mar	***6628**	Contratación administrativa-Central Provincial de Contratación	93234/268	20	17.863,44 €
3	Cabrera Cabrera, Marta	***3888**	Gestión Presupuestaria y Contable	91413/2202	20	17.863,44 €
4	Velez Ocaña, Sabina	***7311**	Servicio de Sostenibilidad Ambiental	91358/2651	20	17.863,44 €
5	Noriega Acosta, Sara	***1017**	Gestión de Administración de Obras Públicas y Vivienda	92543/2591	20	17.863,44 €
6	Navarro Rojas, Ricardo	***2727**	Servicios Sociales Comunitarios	93334/3260	20	17.863,44 €
7	Guillén Pérez, María José	***0598**	Servicios Sociales Comunitarios	91762/2623	20	17.863,44 €



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Expte: 2025/PES_01/019792 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso libre en la categoría de Auxiliar Técnico/a de Preimpresión

Expte: 2025/PES_01/019792 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso libre en la categoría de Auxiliar Técnico/a de Preimpresión convocado por Resolución 27 de noviembre de 2025 (BOP 03/12/2025).

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.1 de la Resolución 27 de noviembre de 2025 (BOP 03/12/2025) de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Auxiliar Técnico/a de Preimpresión perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación Provincial de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día 28 de octubre de 2026 a las 17.00 horas en la Sala de Formación de la Sede de Diputación de Granada, planta baja, sita en C/ Periodista Barrios Talavera, nº 1, 18014 - Granada.

El ejercicio consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 105 preguntas y tendrá una duración de tres horas. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la relación de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso mediante promoción interna en la Subescala de Gestión, Técnico/a de Gestión perteneciente a la Escala de Administración General de la Diputación de Granada.

Expte.: 2026/PES_01/010562 Resolución nº 5958 de 25 de septiembre de 2026 de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso mediante promoción interna en la Subescala de Gestión, Técnico/a de Gestión perteneciente a la Escala de Administración General de la Diputación de Granada, convocado por Resolución de 12 de Diciembre de 2024 (BOP 19/12/2024)

Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2024 (BOP de 19 de diciembre de 2024) de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica se convocó el proceso selectivo para el ingreso mediante promoción interna en la Subescala de Gestión, Técnico/a de Gestión perteneciente a la Escala de Administración General.

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 09/07/2026) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 12 de la Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala de Gestión, Técnico de Gestión de la Escala de Administración General, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la Subescala de Gestión, Técnico/a de Gestión perteneciente a la Escala de Administración General de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 5336, de 25 de agosto de 2026, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

Relación de nombramientos para el ingreso mediante promoción interna en la Subescala de Gestión, Técnico/a de Gestión perteneciente a la Escala de Administración General de la Diputación de Granada.

Número de orden	Apellidos y Nombre	NIF	Centro de destino	Plaza/ Código PT	Nivel Complemento Destino	Complemento Específico
1	Ruíz Gámez, Herminia	***6669**	Empleo y desarrollo provincial	91682/2054	20	17.863,44 €
2	Nogales Ariza, Francisco Fermín	***2000**	Asistencia a Municipios	91392/1392	20	17.863,44 €



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

FALLO JURADO PREMIOS "VIDA EN ACCIÓN" 2025

Aprobación del fallo del jurado de los premios "Vida en Acción" de buenas prácticas en servicios sociales de la Diputación Provincial de Granada, año 2025

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL FALLO DEL JURADO DE LOS PREMIOS "VIDA EN ACCIÓN" DE BUENAS PRÁCTICAS EN SERVICIOS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, AÑO 2025.

La Excm. Diputación Provincial de Granada en Junta de Gobierno, sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2026, acordó la aprobación de las Bases Reguladoras de los Premios "Vida En Acción" de Buenas Prácticas en Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Granada para el año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de las Bases, el 1 de septiembre de 2026 se reunieron los miembros del Jurado de dichos Premios, constituido por las siguientes personas:

Presidenta: D^a Elena Duque Merino (Diputada de Bienestar Social y Familia)

Secretaria: D^a Almudena Ariza Ordóñez (Directora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Alhama)

Vocal 1: D. Ismael Gámez Cruz (Director General de Bienestar Social y Familia)

Vocal 2: D. José Luis Cabezas Casado (Representante de la Universidad de Granada)

Asesores Técnicos: D. Antonio Velasco Vallejo y D. Miguel Ángel Ruiz Montalbán.

Tras constituirse como jurado, se procede al examen y valoración de las memorias y candidaturas presentadas en las diferentes categorías, exponiendo los criterios de valoración a tener en cuenta según las bases de concurso, que son los siguientes:

- El ámbito territorial de repercusión del trabajo o experiencia, valorándose en orden decreciente si éste es la provincia de Granada, sus zonas geográficas o sus municipios.
- Incluir el desarrollo de acciones que, fundamentadas en la creatividad, fomenten la innovación en la intervención social.
- Incorporación de nuevas metodologías de acción y/o investigación en los servicios sociales comunitarios.
- La agregación del principio de transversalidad de género en todas las acciones e intervenciones realizadas, así como la contribución a paliar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres.
- Tener un impacto demostrable en la transformación y mejora de las condiciones de vida de las personas.
- Ser el resultado del trabajo conjunto entre los diferentes sectores que actúan en un territorio: la administración, los ciudadanos a través de sus asociaciones y el sector privado.
- Ser social, cultural, económica y ambientalmente sostenible y duradera.
- Contribuir al fortalecimiento de la comunidad y de su capacidad de organización.
- Prestar especial atención a la resolución de los problemas de exclusión social provocados por cuestiones de género, culturales, étnicas o económicas.
- Que pueda ser extrapolable y aplicarse en la intervención social con otras realidades, territorios o comunidades.

- En el caso de las entidades (públicas, privadas y sin ánimo de lucro), tener implantadas a nivel de organización medidas tanto de calidad en el empleo, como de conciliación y corresponsabilidad familiar en los trabajadores y trabajadoras.

Por todo ello, visto el informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General de la Delegación de Bienestar Social y Familia, y de acuerdo con lo establecido en la Base 5.5 de la Convocatoria relativa a los **Premios “Vida en Acción” de Buenas Prácticas en Servicios Sociales, año 2025**, que dispone que *“El fallo del jurado con sus propuestas definitivas será elevado a la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada para su aprobación mediante resolución. Dicho documento será publicado en el BOP y en la página web de la Administración citada (www.dipgra.es)”*, se emite la presente resolución de aprobación del fallo, haciendo constar el carácter honorífico de los premios, consistentes en la entrega de una distinción simbólica dentro de los servicios sociales y un reconocimiento público, sin que conlleve aportación económica alguna.

De esta forma, **RESUELVO**:

1º. Aprobar el fallo del Jurado de los Premios “Vida en Acción” de Buenas Prácticas en Servicios Sociales, año 2025, conforme a lo siguiente:

Categoría I, tras estudiar las características de cada aspirante y el contenido de los proyectos presentados, en base a los criterios de valoración se decide por unanimidad del jurado: Dar el **Premio al Ayuntamiento de Alhendín y Mención Especial al Ayuntamiento de Fomes**.

Categoría II, tras estudiar las características de cada aspirante y el contenido de los proyectos presentados, en base a los criterios de valoración se decide por unanimidad del jurado: Dar el **Premio al Banco de Alimentos de Granada** en reconocimiento a sus 30 años de buenas prácticas y por la movilización del tejido social de la Provincia, y **2 Menciones Especiales a la Asociación Esperanza y a Mírame** por los proyectos que presentan.

Categoría III, la presidenta presenta de oficio la candidatura del Periódico Ideal por la visibilidad que dan a la realidad social de nuestra provincia y especialmente a los programas, proyectos y recursos de la Delegación Social y Familia, resaltando la importancia de los medios de comunicación como dinamizadores de la realidad social, y la labor de Ideal al respecto con su sección “Ideal Sociedad” (dedicada a la actualidad sobre educación, salud, ciencia, consumo y bienestar social) y proyectos como los Desayunos Informativos y los Premios Desafío para personas con discapacidad. Se decide por unanimidad del jurado: Dar el **Premio a Ideal y Mención Especial a Onconature** por la labor que realizan en el acompañamiento a pacientes oncológicos en zonas rurales.

Categoría IV, se debate sobre la necesidad de premiar proyectos que no hayan sido reconocidos en otras ediciones, y el proyecto del Servicios de Ayuda a Domicilio presentado por el Centro de Huétor Tájar-Montefrío ya ha sido premiado en otras ediciones. Por ello. Por unanimidad del Jurado se acuerda: Dar el **Premio al Centro de Servicios Sociales Alfacar** por poner en su proyecto a la persona usuaria como protagonista de su proceso de cambio social, dando visibilidad a la intervención con menores y familias que se hacen en los Centros de Servicios Sociales.

En relación a la **Mención Especial a asociaciones y/o organizaciones sin ánimo de lucro que realizan acciones de cooperación internacional para el desarrollo**, se propone de oficio por la Presidenta del jurado a **FAMSI (Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional)** que cumple 25 años. Es una red pública nacida en el año 2000 que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y otras entidades locales de Andalucía y su objetivo principal es coordinar los esfuerzos y recursos de las administraciones locales para impulsar la cooperación internacional para el desarrollo y la solidaridad global desde el territorio andaluz. Se aprueba por unanimidad del jurado.

A propuesta del Vocal D. José Luis Cabezas se propone dar una **Mención Especial a la Universidad de Granada** por ser considerada una institución pionera y un referente internacional en el ámbito del envejecimiento activo, la intervención y la formación para personas mayores. Como ejemplos cuenta con: El Aula Permanente de Formación Abierta (APFA), El programa APFA Virtual, el Aula de Mayores “Ciudad de Granada”, el proyecto OFECUM y el Programa Sénior UGR, entre otras. Se aprueba por unanimidad del jurado.

2º. Que este acuerdo sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la página web de esta Diputación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Granada, a 2 de octubre de 2026

Firmado por: M^a Elena Duque Merino. Diputada Delegada de Bienestar Social y Familia



NÚMERO 2026050311

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

II MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Pleno de esta Entidad, en sesión Ordinaria celebrada el día 25/09/2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alhendin.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Alhendín , a 28 de Septiembre de 2026

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente



NÚMERO 2026050525

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

CUENTA GENERAL 2024

CUENTA GENERAL 2024

Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HAGO SABER: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 212 del RD 2/2014, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024, y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 24/09/2026, se expone al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Almuñécar., a 29 de septiembre de 2026
Firmado por: Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente



NÚMERO 2026050526

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

CUENTA GENERAL 2025

CUENTA GENERAL 2025

Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HAGO SABER: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 212 del RD 2/2014, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 24/09/2026, se expone al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Almuñécar., a 29 de septiembre de 2026
Firmado por: Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA CAMBIO CLIMÁTICO

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA CAMBIO CLIMÁTICO ALPUJARRA DE LA SIERRA

SUMARIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el 26/03/2026 aprobó inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra (expediente 72/2024).

Durante el plazo de información pública, efectuado en cumplimiento de los artículos 15.3 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, no se han presentado alegaciones, tal y como consta en el certificado de Secretaría de fecha 24/09/2026, por lo que el acuerdo hasta entonces provisional se eleva automáticamente a definitivo.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Plan Municipal contra el Cambio Climático, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Y cuyo texto completo se hace público, para general conocimiento, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, al que se podrá acceder a través de:

- URL: <https://alpujarradelasierra.sedelectronica.es/preview-document/2407ec07-9e07-46fc-af66-72ac90cb0f46/>

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alpujarra de la Sierra a la fecha de la firma al margen,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Antonio Gómez Gómez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Urbanismo

Aprobación inicial de la Ordenanza de descontaminación visual de entornos BIC, Baza

Aprobación inicial de la Ordenanza de descontaminación visual de entornos BIC, Baza

Que, habiéndose acordado por mayoría por El Ayuntamiento pleno, de fecha 24/09/26, la aprobación inicial del estudio de elementos discordantes, que consta de dos capítulos, uno de memoria justificativa con 13 páginas y el segundo de Fichas de descontaminación visual, con 317 páginas, y Capítulo 3, la ordenanza de descontaminación visual con 7 artículos contenidos en 6 páginas.

Que se proceda a su información pública y audiencia a interesados por plazo de 30 días, mediante publicación en el B.O.P. Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, Portal de Transparencia Municipal y Página Web Municipal de este Ayuntamiento, para presentación de reclamaciones y sugerencias, que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Solicitar informe vinculante a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, y el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

Se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, y se procederá a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza en el B.O.P., la cual entrará en vigor a los 15 días hábiles a partir de dicha publicación.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

NÚMERO 2026050138

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Expediente 2493/2026

Dña. Montserrat Muñoz Sáez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)

HACE SABER:

Que con fecha 31 de agosto de 2026, se ha dictado resolución 2026-1382 por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejel D. Emilio Castillo Garrido, para la autorización del matrimonio civil entre María Del Mar Torrecillas Molina Y Gonzalo Toscano Ariza para el día 17 de octubre de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Cenes de la Vega, a 18 de septiembre de 2026

Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez



Administración Local

NÚMERO 2026050140

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Expediente 2117/2026

Dña. Montserrat Muñoz Sáez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)

HACE SABER:

Que con fecha 01 de septiembre de 2026, se ha dictado resolución 2026-1389 por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejal D. Alejandro Villa Heredia, para la autorización del matrimonio civil entre Alexis Barbudo Ortega y Fernando Bueno Monsalve para el día 31 de octubre de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Cenes de la Vega, a 18 de septiembre de 2026

Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD

LISTADO PROVISIONAL CONCURSO OPOSICION. AGENTE DE IGUALDAD. TCIM01

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de Igualdad TCIM01 como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 108, de 9 de junio de 2026.

Visto el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 188, de 3 de agosto de 2026, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprendido entre los días 4 y 24 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Visto el Informe del Área de Personal y el certificado de Secretaría relativos a las solicitudes presentadas y a la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Considerando que la Base Sexta dispone que, finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la relación de personas admitidas y excluidas, especificando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Considerando igualmente que la citada Base Sexta establece la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento de Gójar.

En virtud de las atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de personas admitidas en el proceso selectivo, en los términos que se indican a continuación:

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS

N.º	Nombre y apellidos	DNI	Fecha registro	N.º registro
1	Andrea Bernabéu Sánchez	***954***	05/08/2026	2026-E-RE-3200 / 3201
2	Virginia Calatayud Gómez	***780***	08/08/2026	2026-E-RE-3258
3	Cristina Camacho Núñez	***742***	06/08/2026	2026-E-RE-3228
4	Elena Coronado González	***064***	24/08/2026	2026-E-RE-3461
5	Marina Jiménez Peinado	***215***	21/08/2026	2026-E-RE-3426
6	María Irene Justo Martín	***355***	11/08/2026	2026-E-RE-3288
7	Belina López Pérez	***785***	16/08/2026	2026-E-RE-3359
8	Alba Maldonado Martínez	***553***	21/08/2026	2026-E-RE-3428
9	Alba Mendoza García	***742***	21/08/2026	2026-E-RE-3433
10	Eva María Pérez Pérez	***423***	24/08/2026	2026-E-RE-3472
11	Pilar Jiménez Rubiño	***041***	14/08/2026	2026-E-RC-1727
12	Luisa Roldán Gutiérrez	***438***	23/08/2026	2026-E-RE-3448
13	Lourdes Sánchez Henares	***605***	04/08/2026	2026-E-RE-3196
14	Alicia Serrano Solera	***758***	10/08/2026	2026-E-RE-3269
15	Aixa María Ureña Bueno	***245***	23/08/2026	2026-E-RE-3450

16	Anna María Wojcik	***870***	24/08/2026	2026-E-RE-3469
----	-------------------	-----------	------------	----------------

SEGUNDO. Aprobar la relación provisional de personas excluidas, indicando mediante letras la causa o causas de exclusión que correspondan, conforme a la siguiente leyenda:

Código	Causa de exclusión
a)	Solicitud presentada fuera del plazo de presentación de instancias.
b)	No consta DNI o documento acreditativo de identidad.
c)	No consta título universitario de Grado o equivalente.
d)	No consta certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
e)	No consta justificante de pago de la tasa por derechos de examen o acreditación válida de exención.
f)	No consta Anexo II/modelo normalizado de autobaremación debidamente cumplimentado.

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS

N.º	Nombre y apellidos	DNI	Fecha registro	N.º registro	Causas
1	Jessica Alarcón Pérez	***373***	05/06/2026	2026-E-RE-2440	a)
2	Ana Belén Castro Moreno	***947***	12/08/2026	2026-E-RE-3303	b), d)
3	Carolina Checa Dumont	***266***	22/08/2026	2026-E-RE-3437	b), c)
4	Cristina María Crespo González	***559***	19/08/2026	2026-E-RE-3407	b)
5	José Ramón del Paso Jiménez	***553***	06/08/2026	2026-E-RE-3220	b), c), d), e)
6	María Fernández Fernández	***030***	14/08/2026	2026-E-RE-3344	b), c), d)
7	Ana Gámiz Contreras	***382***	18/08/2026	2026-E-RE-3391	b)
8	Nadia González Palomo	***867***	03/08/2026	2026-E-RE-3180	a)
9	Patricia Gutiérrez López	***035***	23/08/2026	2026-E-RE-3449	b)
10	María Lara Rodríguez	***055***	14/08/2026	2026-E-RE-3325	d)
11	María Belén Laserna Mazarro	***759***	10/08/2026	2026-E-RE-3272	b), e)
12	María Manzano Madrid	***195***	10/08/2026	2026-E-RE-3266	c), d)
13	Elena Martín Sierra	***121***	30/09/2025	2025-E-RE-2752	a)
14	Rocío Morales Castro	***802***	24/08/2026	2026-E-RE-3471	b)
15	María Moreno López	***029***	22/08/2026	2026-E-RE-3438	b)
16	Maite Ortega Gálvez	***599***	11/08/2026	2026-E-RE-3281	b)
17	Carolina Amelia Ortiz Huesa	***646***	24/08/2026	2026-E-RE-3466	b), d), e)
18	Noelia Ortiz Vigo	***189***	24/08/2026	2026-E-RE-3457	b)
19	María Pérez Guevara	***042***	24/08/2026	2026-E-RE-3455	b)
20	Iván Pérez Molina	***415***	05/08/2026	2026-E-RE-3211 / 3212	b), c), d), e), f)
21	Nuria Pérez Pérez	***869***	24/08/2026	2026-E-RE-3467	b), c), d)
22	María Dolores Porcel Monserrat	***099***	22/08/2026	2026-E-RE-3439	b)
23	Magdalena Praena García	***104***	23/08/2026	2026-E-RE-3445	d)
24	Marta Inmaculada Romero Gómez Caminero	***558***	06/08/2026	2026-E-RE-3215	b)
25	Irene Ruiz Rondán	***631***	24/08/2026	2026-E-RE-3464	b)
26	María Ruiz Ruiz	***835***	17/08/2026	2026-E-RE-3374	b)

TERCERO. Conceder a las personas aspirantes excluidas provisionalmente, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, en los términos previstos en la Base Sexta de la convocatoria.

CUARTO. Advertir que las solicitudes presentadas fuera de plazo, identificadas con la causa de exclusión a), no son subsanables. Asimismo, respecto de la tasa por derechos de examen, el impago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes constituye causa de inadmisión no subsanable; la subsanación documental únicamente podrá acreditar, en su caso, un pago realizado en plazo o una situación de exención que concurriese dentro del periodo exigido por las bases.

QUINTO. Disponer que, transcurrido el plazo de subsanación y examinadas las reclamaciones o subsanaciones que se presenten, se resolverá sobre las mismas y se aprobará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gójar y en la Sede Electrónica municipal (<https://gojar.sedelectronica.es>), a los efectos previstos en las bases reguladoras de la convocatoria.

En Gójar, a 9 de septiembre de 2026

José Joaquín Prieto Mora

Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 11/2026.

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 11/2026.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y bajas en otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Huéneja a 25 de septiembre de 2026. El Alcalde. Fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2026, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2026, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones presupuestarias

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), hace saber que:

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2026, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones presupuestarias, por importe total de 1.540.060,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Huétor Tájar (Granada), en fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde.

Fdo.: Fernando Delgado Ayén



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito (1046/2026) en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería.

D. Carlos Romero López, alcalde del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada):

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **se somete a información pública por el plazo de quince días**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://iznallos.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Iznalloz, a 30 de septiembre de 2026

Firmado por: Carlos Romero López, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Iznalloz.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

Administración

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR VACANTES JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR VACANTES JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

EDICTO

D. Javier Ramírez Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que con fecha 28/09/2026 se dictó el Decreto de Alcaldía, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada, mediante el que se comunica la finalización del período para el que fueron nombrados el Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio, y se requiere a este Ayuntamiento el inicio del correspondiente procedimiento para el nombramiento de dichos cargos, elevando la correspondiente elección al Tribunal de Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con el procedimiento que se regula en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de, de los Jueces de Paz, aprobado por el Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, es por lo que, por el presente,

RESUELVO

Habiendo cumplido el mandato de cuatro años del actual cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad, y a fin de que el Ayuntamiento de mi Presidencia pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, SE APRUEBA Y SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA PÚBLICA para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio y para la presentación de instancias conforme a lo siguiente:

PRIMERA. - Requisitos: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que va a residir en la localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

-Plazo de presentación de instancias: Quince días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

-Lugar de presentación de instancias: En el Registro General del Ayuntamiento, sito en Calle Real n.º 18, en horario de oficinas, o por cualquiera de los medios que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán presentarse en el modelo que se facilite en el Ayuntamiento o en cualquier otro documento aportado por el solicitante.

-Contenido de la solicitud: deberá incluir los siguientes datos/documentos:

Datos personales completos, domicilio a efectos de notificaciones, manifestando su profesión, oficio en la actualidad.

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Declaración jurada de que el solicitante cumple los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de que no se halla en ninguna causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a aceptar expresamente el cargo en caso de ser nombrado.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.

SEGUNDA.- La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido Judicial o Juzgado Decano, en su caso y en el propio Juzgado de Paz de esta Localidad.

TERCERA.- Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre, para la elección de la persona idónea de entre las interesadas, para lo que se necesitará el quórum de la mayoría absoluta.

CUARTA.- En el caso de no haber solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos del procedimiento.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD VACANTES JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE LA MALAHÁ

Nombre y apellidos

DNI/NIF

Profesión u Oficio en la actualidad

Teléfono

Email

Domicilio

Localidad

Provincia

Código Postal

EXPONE:

Que habiéndose publicado edicto por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Malahá, de convocatoria pública para cubrir vacantes de Juez de Paz titular y sustituto de La Malahá, Partido Judicial de Santa Fe, provincia de

GRANADA, por la presente hago la correspondiente DECLARACIÓN RESPONSABLE de no hallarme incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, asimismo, acompaño documentación acreditativa de mis méritos (currículum). En virtud de lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por admitida la presente solicitud para participar en la convocatoria para cubrir vacantes de Juez de Paz titular y sustituto de La Malahá

Para lo que DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que no he sido condenado/a por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- Que no estoy procesado/o inculcado/a por delito doloso.
- Que estoy en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
- Que soy español/a, mayor de edad, no estoy impedido física o psíquicamente para la función judicial y que voy a residir en la localidad de La Malahá, salvo autorización de la Sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no estoy incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Estando en disposición de poder acreditar los anteriores extremos en el caso de resultar elegido/a.

Preferencias de notificación (marcar una opción *)

() Soporte Papel. () Medios Electrónicos.

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA

ILTMO. SR. ALCALDE PRESIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (GRANADA)"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Malahá, a 29 de septiembre de 2026

Firmado por: Fdo.: El Alcalde: Javier Ramírez Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

NÚMERO 2026050319

DELEGACIÓN AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO

DELEGACIÓN AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO ENTRE BORJA CRUZ RAMIREZ Y JULIA ROMERO SÁNCHEZ EN LA CONCEJALA ANTONIA ROMERO OJEDA

Por D. Borja Cruz Ramirez y D.^a Julia Romero Sánchez, se ha manifestado la voluntad de contraer matrimonio civil el día 15 de enero de 2027, a las 13:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lanjarón, sito en Plaza de la Constitución, 29 de Lanjarón (Granada).

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Visto que por la Oficina Colaboradora del Registro Civil de Lanjarón se ha remitido a este Ayuntamiento el expediente tramitado por el Registro Civil de Órgiva, bajo el número 20260323/036850, en el que los solicitantes han manifestado su voluntad de contraer matrimonio.

RESUELVO:

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento D.^a Antonia Romero Ojeda, la autorización del matrimonio civil entre D. Borja Cruz Ramirez, con NIF número ***6731** y D.^a Julia Romero Sánchez, con NIF número ***2252** que se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lanjarón, sito en Plaza de la Constitución, 29 de Lanjarón (Granada), el día 15 de enero de 2026 a las 13:00 horas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. José Eric Escobedo Jiménez, en Lanjarón a 9 de septiembre de 2026.

En Lanjarón, a 28 de septiembre de 2026

Firmado por: Jose Eric Escobedo Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Medio Ambiente

NÚMERO 2026050159

Ordenanza Control Colonias Felinas

Anuncio publicación definitiva ordenanza municipal

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2026, se aprobó definitivamente la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS TERMINO MUNICIPAL DE LOJA(GRANADA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia. La formación de las colonias es siempre ocasionada por el comportamiento negligente o irresponsable de las personas, ya que los gatos que las forman provienen o bien de animales abandonados o perdidos que han vuelto a estados de poca socialización por miedo o bien de camadas nacidas en la calle de gatas que vagan libremente desde sus domicilios y que no están esterilizadas.

Durante miles de años la humanidad ha aprovechado y fomentado la presencia de los gatos en su entorno, usando sus características y habilidades naturales para controlar la presencia de otros animales que podrían dañar el alimento almacenado o ser potenciales vectores de transmisión de enfermedades. La domesticación y la presencia del gato ha acompañado a la humanidad en su expansión por el mundo, generando una relación de dependencia mutua y fundamental para su supervivencia. Las insuficientes e inadecuadas políticas de control poblacional y concienciación de la población respecto a la importancia de evitar la reproducción incontrolada y el abandono masivo de gatos, son los principales factores de aparición de las poblaciones felinas. Generalmente, estas colonias aprovechan los recursos generados en los núcleos de población para sobrevivir en unas condiciones que claramente no están dentro de los mínimos establecidos en cualquier concepto de bienestar animal. Estos gatos agrupados junto a los recursos de los que dependen para su supervivencia, conforman las colonias felinas.

Por lo genera los vecinos toleran sin problema la presencia de colonias felinas, siempre y cuando no tengan un número elevado de individuos y las molestias que generen no sean excesivas. Sin embargo, las colonias de gatos ferales urbanos y/o comunitarios, si no están controladas y son muy numerosas, pueden generar olores y suciedad. Estas colonias de gatos ferales pasan desapercibidas y no generan problemas, debido sobre todo a sus hábitos esquivos y generalmente nocturnos. Sin embargo, en ocasiones, se producen quejas por parte de la ciudadanía debido al ruido (en época de celo pueden ser muy ruidosos y molestos), la suciedad e incluso a daños materiales. Así mismo, la extraordinaria fertilidad felina, la capacidad de sus hembras para llevar a buen término sus camadas y su adaptación a las condiciones más adversas, convierten a esta especie en potencial pobladora de cuantos espacios libres queden a su disposición.

Gestionar una colonia y controlarla tiene como objetivo, aunque pueda parecer contra intuitivo, su progresiva desaparición de forma natural y eficaz, observando los principios de ética en el manejo de animales, respeto a su grado de socialización, pero también reducción de impacto en el entorno y control sanitario. Durante el proceso de control y cuidado de las colonia se consigue una mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuyen los problemas de superpoblación y genera beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana del municipio que contribuya a su socialización y convivencia. Todas estas medidas deben ir acompañadas de campañas de adopción de animales sociables y, lo que es más importante, la esterilización de gran parte de la población de gatos con hogar y la reducción drástica del abandono, que nutre de nuevos ejemplares las colonias felinas. La estrategia de esterilización y retorno, correctamente aplicada mediante el método CER, ha demostrado ser una medida eficaz que, combinada con medidas de adopción de ejemplares sociables, control del abandono y de la cría, puede llevarnos a una reducción drástica a medio plazo de las poblaciones felinas en libertad. Una esterilización cercana al 100% (se considera que la intervención mediante CER comienza a ser efectiva a partir de la esterilización del 75% de la población felina) dará lugar a una declinación gradual de la población en un cierto plazo. Además, el molesto comportamiento asociado frecuentemente a los gatos no esterilizados se reduce drásticamente. Esto comprende maullidos, escándalos provocados por las peleas y las montas, así como el olor de los machos enteros, quienes marcan su territorio con orina. Los gatos estériles tienden a vagar menos y por ello son menos visibles y se reducen

los trasiegos de animales por las calles, sin embargo, continúan proporcionando un control natural de ciertas plagas urbanas.

La gestión y control de las colonias felinas recae sobre las entidades locales. La nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales que entra en vigor en septiembre, establece en el Capítulo VI del Título 11 las normas para el control población de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía. Es necesario homogeneizar los modelos de trabajo, registro de poblaciones, recogida de datos y dotar de recursos públicos a la actividad. Por otra parte, la colaboración entre la entidad local, la ciudadanía y las entidades de protección animal, como actores plenamente implicados en el modelo de gestión, es necesaria y fundamental para una intervención exitosa que llegue a todas las colonias con un modelo coordinado y estandarizado.

Las colonias se controlan gracias al trabajo compartido y la unión de los recursos públicos, de la responsabilidad del Ayuntamiento y la participación voluntaria y altruista de la ciudadanía implicada en el cuidado y alimentación de los gatos. La ordenanza redactada fomenta la participación ciudadana para conseguir una gestión integral y coordinada, colaborando con entidades de protección animal, voluntarios, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro de protección animal y veterinarios, quienes junto con el ayuntamiento trabajarán por la protección animal cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales.

Ante las novedades normativas, y sin perjuicio del próximo desarrollo que se espera, y puesto que regula una gestión de competencia municipal, por lo que en cumplimiento de los principios de la buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera oportuno la aprobación de la presente Ordenanza de control de colonias felinas de Loja de competencia municipal.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Loja, definir los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión de las colonias felinas en el municipio de Loja con el fin de tener una ciudad limpia, ordenada e higiénica, además de establecer una gestión ética de las colonias felinas urbanas para una adecuada integración en la realidad urbana, en concreto define:

- Los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión mediante el método CER de las colonias controladas de gatos urbanos en el término de Loja.
- El programa de mínimos que girará entorno al método CER (captura-esterilización-retorno).
- Los derechos y obligaciones de todos los actores implicados en la gestión de colonias así como de la ciudadanía en general.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal en materia de gestión de colonias felinas, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

Artículo 2.- Definiciones.

• Método CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

• Colonia felina: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

• Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

• Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora

• Gato comunitario: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

• Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

• Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

• Adopción de animales: transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato, en los términos dispuestos en la presente ley.

- Programa de esterilización CER {Captura - Esterilización - Retorno}: programa que comprende la captura, esterilización, Identificación, retorno a su lugar de hábitat, control sanitario, alimentación, gestión de zonas de eliminación, desinfección y limpieza del entorno, programa de adopciones de gatos sociables

- Cuidador: persona voluntaria, debidamente autorizada, que se ocupa de la alimentación, cuidado y atención de los animales de una o varias colonias felinas así como del cuidado del entorno de las colonias en la que esté autorizada, siguiendo las directrices establecidas en esta ordenanza. Asistirá al colaborador responsable.

- Colaborador responsable: Tendrá esta consideración la persona voluntaria, entidad colaboradora o adjudicatario del servicio que controla la población de una o varias colonias felinas y se responsabiliza del seguimiento de la población, elaboración y mantenimiento del censo y vela por el cumplimiento de la presente ordenanza. El colaborador responsable ejerce el papel de interlocutor con las partes implicadas, en los aspectos relacionados con la consolidación y seguimiento de la colonia. El colaborador responsable puede ser a su vez cuidador.

- Entidad colaboradora: Tendrán esta consideración las asociaciones de protección animal que colaboren con el Ayuntamiento en la consolidación y control de las colonias felinas.

- Colonia urbana controlada: población de gatos urbanos ferales sobre la que se aplica el método CER, acompañado del correspondiente seguimiento y control de la evolución de ésta. Su objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su fertilidad. La mayoría de las colonias están ubicadas en zonas urbanas o peri-urbanas en un espacio privado o público perteneciente a un municipio concreto, donde los felinos están, o deberían estar, en buenas condiciones higiénico-sanitarias, censados, marcados en una oreja cuando son esterilizados, cuidados, protegidos y respetados por la ciudadanía y las autoridades competentes.

TÍTULO II GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE LOJA.

Artículo 3.- Objetivo de la gestión de colonia felinas.

1. El objetivo principal de la gestión de colonias felinas es conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos comunitarios, disminuir los problemas de súper población y generar beneficios tanto para animales como la ciudadanía con una adecuada integración en la realidad urbana de Loja. También se pueden definir objetivos específicos, en concreto:

- Proteger, gestionar y estabilizar el tamaño de las colonias.
- Reducir o eliminar los posibles problemas que puedan surgir asociados a la presencia de gatos urbanos no controlados a la ciudadanía.
- Favorecer la colaboración entre el Ayuntamiento Loja, los cuidadores/as de las colonias felinas y las asociaciones de protección de los animales.
- Dar respuesta a los vecinos y vecinas que desean colaborar como voluntarios para la mejora de la calidad de vida de estos animales.

Artículo 4.- Coordinación y gestión.

1. La coordinación de la gestión de colonias felinas se realizará a través de la figura de colaborador responsable mediante la designación de una entidad colaboradora, persona colaboradora o empresa adjudicataria para este servicio.
2. Se podrá disponer de un software de gestión específica ayude a fortalecer la comunicación entre los diferentes intervinientes del programa de gestión y a tener la trazabilidad de cada una de las intervenciones en tiempo real. Este software contendrá una base de datos que almacenará todos los datos de las colonias felinas donde deberá figurar la geolocalización, número y nombre identificativo de la misma, número identificativo de los cuidadores asociados y censo actualizado de individuos especificando el número de machos, hembras, así como el número de individuos esterilizados de cada sexo. Esta base de datos se generará respetando la privacidad de los voluntarios atendiendo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. En el caso de no disponer de este software se proporcionará una herramienta informática, a ser posible online, para el control del registro de colonias.
4. La prioridad y el método de trabajo será siempre lograr la mejora de las condiciones de las colonias felinas y facilitar la convivencia entre la ciudadanía y los animales. En los casos de fuerza mayor, se desplazará la colonia a un lugar cercano, accesible para los animales y que no les supongan riesgo alguno y atendiendo a lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales en su Título II, capítulo VI. Para los animales que, por su carácter sociable o por causas de salud no puedan volver a la colonia, se reforzará la colaboración con las asociaciones de protección animal para promover las adopciones desde la Web Oficial del Ayuntamiento y se fomentarán los acuerdos con los refugios y asociaciones para que colaboren en su gestión, ya sea la adopción, residencia o recogida.

Artículo 5.- Identificación y señalización de colonias.

1. Las colonias felinas autorizadas se encontrarán debidamente identificadas mediante un número único y señalizadas mediante un cartel ubicado en las inmediaciones de éstas, previsiblemente junto al punto de alimentación. Este cartel contendrá la información necesaria para permitir la identificación. Sin perjuicio de un diseño que podrá ser establecido por el Ayuntamiento, la información mínima que deberá figurar en el cartel será:

- Nombre asignado a la colonias Fecha de autorización de las colonias
- Número identificativo de la colonia felina.

- Número identificativo del cuidador.
 - Texto en el que se indique que se trata de una colonia felina autorizada y forma parte de un programa CER.
 - Enlace o código Qr que dirija a la presente ordenanza.
 - Número de teléfono o una dirección de correo electrónico para recoger las dudas, sugerencias o quejas que pudieran surgir.
2. Podrá localizarse en la colonia felina cartel informativo en el que se indique los beneficios que supone para la sociedad dicho programa y las acciones prohibidas que ponen en riesgo la estabilidad de la colonia y el bienestar de los gatos, entre ellas: dar de comer a los animales, depositar o arrojar basuras, hacer daño a los animales, incluyendo la suelta y azuce de los perros para su caza. Se informará, así mismo, que está prohibido sustraer la comida, recipientes y mobiliario de la colonia.
3. El Ayuntamiento podrá aprobar el diseño de cartel identificativo de colonias felinas, en un formato suficientemente visible y resistente a la intemperie. El formato básico será tamaño DIN A4 con acabado plastificado.
4. La cartelería podrá instalarse en cualquier espacio o mobiliario público siempre y cuando no suponga una molestia para el resto de la ciudadanía. El cuidador deberá dar conocimiento al colaborador responsable si el cartel se extravía con el fin de que este de traslado de la incidencia al Ayuntamiento.
5. Los carteles serán sufragados por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Requisitos de la ubicación de colonias felinas y sus puntos de alimentación.

1. Con carácter general, las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:
- Vías y espacios públicos.
 - Parques y zonas ajardinadas municipales.
 - Solares y descampados de titularidad municipal.
 - Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando la localización se ubique en un espacio privado, será obligatorio la autorización expresa del propietario/a del terreno para las actuaciones a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización.
2. Se solicitará un informe técnico a veterinario y/o cada área municipal implicada para aquellas colonias que se sitúen cercanas a las siguientes ubicaciones:
- En instalaciones de guarderías, colegios, institutos y centros docentes, o a menos de 100 m. de distancia de ellas.
 - En instalaciones de centros sanitarios (centros de salud, hospitales, clínicas) y centros de mayores, o a menos de 100 m de distancia de ellas.
 - En instalaciones de centros deportivos o a menos de 100 m de distancia de ellas.
 - En parques infantiles
 - En zonas especialmente habilitadas para perros En terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías
 - En la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso.
3. Los puntos de alimentación no podrán encontrarse a menos de 100 metros de ningún centro educativo, cultural, deportivo o sanitario ni podrán situarse en parques o zonas de juegos infantiles.
4. Cuando el punto de alimentación se encuentre en la acera de una vía pública, estos no deberán entorpecer el paso de los viandantes, dejando libre una distancia de paso mínima de 80 cm. Además, en caso de encontrarse en la fachada de una vivienda o edificio de vivienda, deberá contar con la autorización por escrito del propietario o comunidad de propietarios correspondiente (anexo III). Esta autorización, cuando proceda, deberá ser presentada en el registro del Ayuntamiento por parte del colaborador responsable.
5. En caso de existir previamente a la aprobación de esta ordenanza alguna colonia que no cumpliera los requisitos, ésta deberá trasladarse de forma progresiva, teniendo en cuenta que la naturaleza de los gatos impide que se haga un traslado inmediato y atendiendo a lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales en su Título 11, capítulo VI. No se establecerá un plazo concreto para la realización del traslado, sin embargo, el colaborador responsable junto con el cuidador presentará trimestralmente un informe que muestre la evolución del traslado.

Artículo 7.- Condiciones de cuidado del entorno físico de la colonia.

1. La presencia de una colonia no debe suponer un impacto negativo en las condiciones de salubridad, limpieza y estética en el entorno físico en el que se ubica.
2. Los cuidadores procurarán que no haya restos de comida fuera de los puntos de alimentación que puedan atraer otra fauna distinta a los gatos ferales. Además vigilarán que no exista agua estancada en los contenedores del alimento u otros recipientes presentes en el entorno de la colonia felina y su punto de alimentación con el fin de evitar la proliferación de mosquitos.
3. Independientemente de las labores de limpieza, el servicio municipal de control de plagas contratado realizará desinfecciones y desinsectaciones periódicas en las ubicación de las colonias felinas y sus puntos de alimentación.
4. En el caso de denuncia sobre el mal estado de los entornos de colonias felinas, el servicio municipal competente podrá informar sobre el mismo pudiendo proceder las sanciones correspondientes según el Título VI de esta ordenanza.

Artículo 8.- Condiciones de alimentación controlada.

1. La alimentación de los gatos ferales del término municipal sólo podrán ser llevada a cabo por los cuidadores en aquellas colonias felinas autorizadas por el Ayuntamiento corriendo a cargo de los cuidadores el gasto de la comida aportada.
2. En los puntos de alimentación de las colonias felinas autorizadas sólo podrá depositarse pienso seco y agua, en cantidad adecuada a la población de la colonia.
3. Nunca se depositará comida casera.
4. Se podrá utilizar comida húmeda para realizar capturas, administrar medicamentos o para alimentar gatos enfermos, viejos o cachorros. En todo caso se deberá retirar el recipiente de comida húmeda inmediatamente después de que el gato lo ingiera. La alimentación con comida húmeda se comunicará al colaborador responsable con el fin de controlar los puntos en los que se realiza esta práctica.
5. No se podrán administrar medicamentos a los gatos sin la debida prescripción veterinaria y será necesario comunicarlo al colaborador responsable.
6. Se procurará que los comederos no sean frecuentados por ratas o aves, intentando que estos se encuentren cubiertos cuando sea posible para dificultar la visión a las aves desde el aire.
7. Los comederos serán instalados por los cuidadores.

Artículo 9.- Mantenimiento, supervisión y seguimiento de la colonias felinas.

1. La supervisión y seguimiento es fundamental para el mantenimiento en unas condiciones óptimas de las mismas y el control exhaustivo de los animales.
2. La detección por parte del cuidador de la llegada de cualquier nuevo animal deberá ser comunicada al coordinador responsable y se tendrá que proceder a su captura para esterilización y retorno a la colonia ya controlada.
3. El análisis anual del programa es necesario para su continuidad en el tiempo hasta tener todas las colonias controladas, ya que en caso contrario, sería un esfuerzo sin los resultados deseados y una pérdida de dinero innecesaria. Se realizará un seguimiento mediante un sistema de indicadores que ayudará a evaluar el éxito de la gestión y a detectar los posibles errores en su planificación. Los indicadores serán los siguientes:
 - Nº de gatos esterilizados.
 - Nº de gatos identificados con microchip.
 - Nº de gatos vacunados.
 - Nº de gatos colonias readaptadas.
 - Nº de campañas de sensibilización efectuadas.
 - Nº de cursos de formación impartidos.
4. Cada año se establecerán las prioridades a ejecutar mediante un cronograma. Se realizarán reuniones anuales donde todas las partes participantes estén representadas (cuidadores, colaborador responsable, a entidades colaboradoras, servicio adjudicatario y Ayuntamiento) para concretar las actuaciones a llevar a cabo durante el siguiente año, sin perjuicio de cualquier otra convocatoria de reunión por cualquiera de las partes. Se redactará por parte del Ayuntamiento una memoria técnica sobre dichas actuaciones.
5. Anualmente, se hará un nuevo censo de colonias mediante la cumplimentación del anexo V, (a ser posible en el primer trimestre del año y previo a la reunión de seguimiento anual), y trimestralmente se realizará informe de seguimiento (anexo IV). Ambas acciones se realizarán por los cuidadores y/o colaborador responsable.
6. Las acciones que menoscaban la integridad de las colonias y, en consecuencias, atentan contra los principios de protección de la salubridad pública y el medio ambiente urbano, se consideran infracciones a la presente Ordenanzas de conformidad con el artículo 23 del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el régimen sancionador de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm. 75 de 29 marzo de 2023).

Artículo 10.- Campañas de información y sensibilización.

1. Se realizarán campañas de información y sensibilización con el fin de conseguir una integración real de las colonias felinas en el entorno urbano, una mayor protección animal y un mayor conocimiento sobre las obligaciones de los titulares de animales de acuerdo con la normativa vigente. Las campañas girarán principalmente en torno a:
 - Campañas contra el abandono.
 - Control de identificación.
 - Campañas de adopción y concienciación.
 - Campañas de esterilizaciones privadas de gatos.

TITULO III. AUTORIZACIONES PARA LA GESTIÓN Y ALIMENTACIÓN Y REGISTRO DE COLONIAS FELINAS.

Artículo 11.- Requisitos para la obtención de autorización como colaborador responsable y/o cuidador en la gestión de colonias.

1. Para la obtención de la autorización necesaria, el solicitante debe reunir los siguiente requisitos:
 - Ser mayor de edad.
 - No tener denuncias relacionadas con el maltrato animal (declaración responsable).
 - Documento firmado de compromiso sobre la gestión ética de las colonias felinas asumiendo la funciones atribuidas como colaborador responsable y/o cuidador y disponibilidad para una formación adecuada en materia de gestión de colonias felinas y bienestar animal (anexo II).

Artículo 12.- Concesión de autorización como colaborador responsable y/o cuidador y registro de colonias.

1. Los/as vecinos/as interesados/as en la autorización/registro de una colonia felina, y/o miembros de una asociación de protección animal registrada, habrán de presentar la solicitud de autorización/alta de colonia felina (anexo 1) y la documentación requerida en este anexo, en el que se indicará la función a desarrollar (colaborador responsable o cuidador), la ubicación de la colonia felina y los datos de contacto del colaborador responsable y/o cuidador.
2. Se elevará la propuesta a firma del Alcalde para la concesión de la autorización.
3. La figura de colaborador responsable se renovará cada año de forma automática hasta que el interesado presente una renuncia expresa por escrito y se proponga un nuevo colaborador. El nuevo colaborador responsable deberá presentar toda la documentación necesaria para su autorización.
4. Podrá existir más de una persona ocupando la figura de colaborador responsable. Para una mejor organización, se sectorizará el municipio y se asignará a cada uno de ellos las colonias que coordinarán. En caso de su ausencia temporal, propondrá un (os) sustituto(s) autorizado(s) temporal, previa comunicación al servicio municipal competente, que emitirá la autorización temporal si la misma es pertinente.
5. Las actuaciones de los cuidadores se limitarán únicamente a las colonias que tengan asignadas, aunque, podrá actuar de forma provisional sobre otras colonias con la autorización expresa y por escrito del colaborador responsable. En este caso el voluntario deberá llevar su identificación y la autorización expresa emitida por el colaborador responsable.
6. Los cuidadores habrán de firmar un documento de compromiso con el Ayuntamiento sobre gestión ética de colonias felinas.
7. Previo a la concesión de autorización, el voluntario recibirá formación de gestión de control de colonias por el método CER y en protección animal, impartido por una persona/ entidad con cualificación y experiencia en la materia.

Artículo 13.- Revocación de autorizaciones.

Incumplimientos reiterados en las funciones asignadas al voluntario, especificadas en el Título VI de la presente.

1. Las autorizaciones para la gestión de colonias felinas podrán ser revocadas en caso de producirse ordenanza.
2. Previa solicitud del expediente de revocación de la autorización se concederá audiencia al interesado por un periodo de diez días para que alegue cuanto interese a su derecho.
3. La Tte. Alcalde de Medio Ambiente resolverá, en su caso, motivadamente la revocación definitiva de la autorización o la estimación de las alegaciones presentadas por el voluntario.
4. Se entenderá por inactividad a la completa ausencia del cumplimiento de las funciones del voluntario durante el periodo de dos años.
5. Tras un año desde la revocación de la autorización, el voluntario podrá solicitar de nuevo la autorización para gestionar colonias.
6. En ningún caso se concederá autorización tras una segunda revocación.

Artículo 14.- Registro de colonias.

1. Tras la solicitud de autorización de una colonia felina por parte de un voluntario mediante el anexo 1, el servicio municipal competente en la materia, realizará una visita a la ubicación y emitirá un informe técnico sobre la autorización o no del registro de dicha colonia, valorando cada solicitud de forma individual, en base a criterios de protección animal y atendiendo a criterios de salud pública, de sanidad ambiental, características del entorno, medioambientales y de la ubicación, seguridad, etc.
2. Durante el trámite de análisis de la solicitud se podrá solicitar cualquier información complementaria que se precise para emitir el informe de autorización definitivo. En aquellos casos en los que la ubicación de la colonia sea causa de conflicto y/o discrepancia vecinal, el Ayuntamiento podrá colaborar realizando información y formación sobre los beneficios de la gestión controlada de las colonias CER entre los vecinos afectados y, si fuera preciso, mediación entre las partes, siempre que las condiciones de salud pública, protección ambiental y del entorno y seguridad lo permitan.
3. Se elevará la propuesta a la firma del Alcalde para la concesión de la autorización del registro y será validada por este órgano.
4. En caso de que la colonia sea autorizada, se incorporará al software de gestión o herramienta informática y se hará un registro inicial con los siguientes datos:
 - Número identificativo de las colonias.
 - Cuidadores.
 - Entidades colaboradoras.
 - Informe de valoración de la ubicación, la zona y el entorno donde se encuentran los animales.
5. Una vez hecho el registro inicial y con la ayuda de los cuidadores, se localizarán y actualizarán los datos de cada colonia felina con el número total de animales existentes incorporando al registro:
 - Número de ejemplares existentes. densidad poblacional.
 - Riesgo de las colonias.
 - Número de individuos total y estado sanitario.
 - Valoración de la situación e impacto de esta localización.
 - Entidad, por la existencia de gatos urbanos sin gestionar en un determinado lugar.

6. En el caso de que existan colonias conocidas sin cuidador, el procedimiento de localización se podrá poner en marcha como consecuencia de quejas o avisos formulados por ciudadanos/as o por cualquier organismo.

7. Los animales serán registrados a nombre del Ayuntamiento que se hará responsable de los mismos.

Artículo 15.- Identificación de colaborador responsable y/o cuidadores.

1. Tras la concesión de la autorización se dotará al voluntario de un documento acreditativo de tal condición. Este documento servirá de acreditación como voluntarios gestores-cuidadores-alimentadores ante la policía local y otros cuerpos de seguridad del Estado que así lo requieran.

2. En el documento identificativo figurarán, al menos, los siguientes datos: nombre completo del voluntario, NIF/ NIE, fecha de concesión de la autorización, relación de colonias felinas autorizadas asignadas y figura (colaborador responsable o cuidador).

3. El soporte de este documento acreditativo podrá ser físico o digital según determine la concejalía correspondiente para mejor funcionamiento del sistema de gestión de colonias felinas.

TÍTULO IV. CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS COLONIAS.

Artículo 16.- Servicio de esterilización de gatos ferales pertenecientes a colonias felinas autorizadas.

1. El Ayuntamiento contratará un servicio de esterilización de gatos que pondrá a disposición de los gestores autorizados con el fin de colaborar en el control de la población de la colonia.

2. Todas las actuaciones veterinarias deben tener protocolos cerrados, independientemente de las actuaciones puntuales que deriven de las estandarizadas y que estarán bajo criterio facultativo. Las actuaciones veterinarias estandarizadas para gatos capturados serán como mínimo:

- Esterilización
- Vacunación
- Desparasitación
- Identificación mediante microchip siendo registrado bajo la responsabilidad de Ayuntamiento
- Marcaje en la oreja.

3. Se realizará informe veterinario con las condiciones de cirugía, con los protocolos post operatorios y de desparasitación así como cualquier otra actuación sanitaria. Asimismo, se rellenará una ficha por parte del servicio veterinario para cada gato donde queden reflejados sus principales características físicas, así como los resultados de la exploración sanitaria y de los tratamientos clínicos realizados. Se procederá al registro de datos para la elaboración del censo y la toma de imágenes fotográficas.

Artículo 17. Coordinación de las campañas de esterilización.

1. Anualmente se planificarán campañas de esterilización que regirán las prioridades de actuación en función de las necesidades del proyecto y las incidencias recibidas. El Ayuntamiento establecerá las prioridades en colaboración con la coordinación de voluntarios, quien recopilará las necesidades de los voluntarios, y entidades colaboradoras.

2. Estas prioridades serán trasladadas al adjudicatario del servicio de esterilización para su conocimiento y efectos en la presentación del servicio. El uso de este servicio está condicionado a la aprobación previa de la esterilización por parte del colaborador responsable y el adjudicatario del servicio, con el fin de garantizar que el presupuesto anual se distribuye de forma óptima siguiendo un criterio global de gestión y no de necesidades particulares.

3. El adjudicatario del servicio y la coordinación de voluntarios deberán dar cuenta al Ayuntamiento periódicamente con una memoria firmada conjuntamente de las esterilizaciones efectuadas que incluya censo actualizado, política de esterilización y previsión de trabajos.

Artículo 18. Adquisición de los recursos materiales necesarios y habilitación de espacios.

1. El Ayuntamiento de Loja habilitará un espacio municipal para las custodias pre y post quirúrgicas donde los cuidadores podrán acceder para el cuidado de los animales. En el las se dispondrá de:

- Jaulas de recuperación.
- Jaulas de capturas.
- Transportines para traslados.
- Areneros.
- Comederos.
- Bebederos.

2. El colaborador responsable coordinará y gestionará los materiales y el espacio habilitado para el apoyo de aquellos cuidadores que estén trabajando en la esterilización de su colonia.

3. Se proporcionará por parte del Ayuntamiento refugios felinos en las colonias del municipio donde sean apropiados sin causar ningún tipo de molestia que proporcionen cobijo a los animales, tales como:

- Casetas refugio para los gatos. Estas casetas deberán de ser de un material que permita su limpieza y desinfección periódica. Se instalarán en lugares discretos y a salvo de los lugares transitados por las personas. También tendrán un diseño que permita, en lo posible, su integración en el entorno.

- Comederos y bebederos. Se instalarán una serie de recipientes para la comida y para el agua de los animales. Los comederos y bebederos se instalarán en lugares discretos.

- Las casetas, tolvas de pienso y otro mobiliario adecuado estarán normalizados e identificados mediante inscripción, adhesivo o serigrafía. La ubicación de los comederos y de las casetas se hará en siempre en el lugar establecido.

Artículo 19.- Proceso de captura, esterilización y retorno a su hábitat.

1. Las actuaciones CER deben concentrarse en cada colonia antes de pasar a la siguiente, priorizando las colonias con más problemas de integración, más posibilidades de gestión o las que tengan un número de individuos más alto.
2. Se generará un cronograma de actuaciones, con plazos para cada una de las intervenciones mediante memoria técnica consensado con los cuidadores, la entidades colaboradora s, la adjudicataria y el Ayuntamiento.
3. Se establecerán horarios y protocolos de entrega en servicio s veterinarios coordinados por el colaborador responsable y el adjudicatario del servicio.
4. Será en el momento de la captura y retorno de individuos cuando se actualice la información de los gatos de las colonias para generar el censo detallado y ampliar la información de cada individuo. Para cada gato se rellenará una ficha donde queden reflejados sus principales características físicas, así como los resultados de la exploración sanitaria y de los tratamientos clínicos realizados. Se procederá al registro de datos para la elaboración del censo y la toma de imágenes fotográficas. Esta labor será realizara por el servicio veterinario y cumplimentada en el software o herramienta informática del registro de gestión por los cuidadores o el colaborador responsable.
5. Tras la captura el voluntario deberá trasladar el animal al centro veterinario indicado por el adjudicatario del servicio de esterilización, acreditando la colonia origen de dicho animal.
6. Previo al traslado, el voluntario deberá informar al colaborador responsable para que informe al adjudicatario del servicio de esterilización y autorice la intervención.
7. En su defecto, el voluntario podrá ponerse en contacto con el responsable municipal del contrato del servicio de esterilización.
8. El adjudicatario del servicio de esterilización, en ningún caso realizará ninguna intervención en ningún animal que no haya sido previamente autorizado o informado por el colaborador responsable.

Artículo 20.- Captura y retorno de los individuos.

1. Serán los voluntarios quienes llevarán a la práctica las capturas y retornos de los individuos siguiendo todas las recomendaciones recibidas y el protocolo pautado en su formación atendiendo a las precauciones sanitarias e higiénicas en la limpieza del material y la autoprotección personal.
2. Estas actuaciones serán coordinadas por el colaborador responsable y asesorada por el adjudicatario del servicio de esterilización y por los colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro de protección animal.
3. Serán los cuidadores quienes atenderán a los gatos con los tratamientos pre y post quirúrgicos así como a los enfermos o heridos y los llevarán a los espacios municipales habilitados para tal fin hasta su traslado al centro veterinario una vez coordinado con los servicios veterinarios y el colaborador responsable.
4. Los gatos enfermos y heridos deben ser atendidos, no es admisible su permanencia en la colonia sin una atención veterinaria adecuada.
5. La captura se realizará mediante técnicas no agresivas para los animales, preferentemente utilizando jaulas de captura. No podrán utilizarse sustancias narcóticas o sedantes de ningún tipo para capturar al animal.
6. Una vez realizada la intervención de esterilización, el adjudicatario del servicio comunicará al voluntario gestor la posibilidad de la retirada del animal para su retorno a la colonia de origen. El gestor de la colonia deberá retirar el animal de las instalaciones veterinarias a la mayor brevedad posible. En caso de no poder realizar, está podrá ser realizada por otro voluntario autorizado (gestor, alimentador}., previo visto bueno del coordinador de voluntarios.
7. El coordinador de voluntarios podrá también realizar la retirada de los animales independientemente de su colonia de origen.
8. Tras el retorno a la colonia de origen, el cuidador de dicha colonia, o en su defecto el colaborador responsable, deberá velar por el cumplimiento de las recomendaciones e indicadores proporcionadas por el veterinario.

TÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACTOR ES IMPLICADOS EN LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

Artículo 21.- Funciones encomendadas al colaborador responsable:

La figura de colaborador responsable es de carácter voluntario, no pudiendo percibir ninguna remuneración económica por la real1zac1ón de sus funciones que son:

- Procurar que los cuidadores realicen sus funciones en base a esta ordenanza y centralizar las incidencias, necesidades y sugerencias relacionadas con los distintos voluntarios para transmitir las al Ayuntamiento.
- Recibir por parte del Ayuntamiento las incidencias registradas en este organismo para coordinar las actuaciones necesarias con el fin de dar solución a éstas.
- Elaborar informe trimestral sobre la situación de las colonias, que incluirá al menos, datos del registro del nº de integrantes, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso (Anexo IV).
- Comunicar al servicio municipal competente posibles incidencias o problemas en la colonia.
- Comunicar al servicio municipal competente cualquier cambio en los cuidadores.

- Coordinar y solicitar a la empresa adjudicataria la esterilización y otros tratamientos obligatorios establecidos en la normativa vigente.
- Solicitar a la empresa adjudicataria la recogida y atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos.
- Coordinar los trabajos de los cuidadores durante las campañas de esterilización de sus colonias.
- Actualizar el censo de población felina de las colonias que coordina.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento aquellas actuaciones que puedan atentar contra la integridad de las colonias, de sus individuos o que deterioren los elementos que componen los puntos de alimentación.

Artículo 22.- Funciones encomendadas a los cuidadores:

La figura de cuidador es de carácter voluntario, no pudiendo percibir ninguna remuneración económica por la realización de sus funciones que son:

- Alimentar a la colonia felina que tenga asignada sufragando los gastos del alimento.
- Mantenimiento y limpieza diaria de la colonia. El correcto mantenimiento de la colonia conlleva lo siguiente:
 - Suministro controlado de alimento adecuado.
 - Higienización periódica de comederos y bebederos, que deberán ser de aspecto y materiales aceptables, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto.
 - Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.
 - Limpieza de las áreas utilizadas por los gatos para realizar sus deposiciones asegurando las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.
- Actualización del registro del censo de los gatos de la colonia con carácter anual (Anexo V).
- Captura de individuos.
- Tratamientos pre y post quirúrgicos.
- Suelta o retorno de los ejemplares/animales a la ubicación de la colonia.
- Cuidados pre y post tras emergencia por enfermedad o accidente.

Artículo 23.- Funciones encomendadas a la entidad adjudicataria del servicio de asistencia veterinaria.

- Examen veterinario y esterilización de las colonias autorizadas.
- Identificación y marcaje de la oreja de los animales esterilizados.
- Ficha de cada gato/a de la colonia esterilizado/a, con foto del ejemplar (Anexo VI).
- Visita trimestral de control de la colonia y emisión de informe al servicio municipal competente.
- Suministro de pastillas para desparasitación periódica interna y pipetas para desparasitación externa.
- Comunicación al servicio municipal de cualquier incidencia o problema en la colonia.
- Elaboración y presentación de los informes que pueda requerir el servicio municipal competente.
- Atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos.
- Gestión de gatos fallecidos por accidente o causas naturales.

Artículo 24.- Funciones encomendadas al Ayuntamiento:

- Recibir las solicitudes de autorización de colonias.
- Emitir informe técnico de idoneidad/no idoneidad, por causa justificada de la colonia.
- Autorizar o denegar las solicitudes de registro de colonias felinas con justificación, en ambos casos en el plazo de 30 días.
- Autorizar al colaborador responsable y/o cuidadores y dotarles de una identificación como autorizados/as.
- Coordinar las acciones entre el servicio municipal competente, la entidad adjudicataria del servicio de recogida/custodia de animales y los colaboradores responsables.
- Financiar y adjudicar el correspondiente contrato para el servicio veterinario.
- Proporcionar las casetas, tolvas de pienso y otro mobiliario adecuado para una colonia felina y necesario para el bienestar de los animales, así como vallado de la zona, como medida de protección de la comida y de los individuos de la colonia frente a actos vandálicos, perros sueltos, etc.
- Obtener y financiar un seguro de responsabilidad civil para los animales de las colonias que sean autorizadas.
- Velar por el cumplimiento de todo lo anteriormente expuesto.
- Visitas periódicas a las colonias a cargo de la Policía, y cumplimentar el anexo VII sobre salubridad de la zona de ubicación de la colonia y de incidencias en la colonia, trasladando la información al servicio municipal competente.
- Memoria técnica anual con la actuaciones que se llevarán a cabo durante el siguiente año.

Artículo 25. Obligaciones de los ciudadanos.

1. Las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios que las integran, así como las instalaciones de comida, y refugio propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

2. Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

Artículo 26. Prohibiciones.

Quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

1. El sacrificio de los gatos, salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales permitidos en esta ley para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.
2. El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
3. El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.
4. La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
5. El aprovechamiento cinegético de los gatos.
6. La retirada de gatos comunitarios de su colonia, con las siguientes excepciones:
 - Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
 - Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
 - Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

7. La reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.

Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.

Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.

Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

8. Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 27. Infracciones.

1. Constituyen infracciones leves a la presente ordenanza las siguientes actuaciones:

- Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos a los carteles informativos de los puntos de alimentación.
- Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos en los contenedores y bebederos instalados en los puntos de alimentación.

• Cualquier otra actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el Ayuntamiento.

• El incumplimiento de las funciones atribuidas en las autorizaciones como colaborador responsable y/o cuidador en la gestión de colonias.

• La comisión de una tercera infracción leve, siempre que el plazo de un año anterior el infractor hubiera sido sancionado por dos faltas leves de la misma naturaleza, será considerada falta grave.

2. Constituyen infracciones graves y muy graves las determinadas de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Artículo 28. Régimen de sanciones.

1. Las infracciones a los preceptos establecidos en la presente Ordenanza podrán ser sancionadas con multas de entre 500 y 3.000 euros en el caso de infracciones leves.

2. La graduación de la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias será de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

3. La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

4. El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones previstas en la presente Ordenanza y no recogidas en el art. 27 se sancionará de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y el resto de normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

Transcurrido un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento las colonias felinas existentes deberán adaptarse a esta nueva normativa así como establecerse en las nuevas ubicaciones que en su caso se determine de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Mediante resoluciones, bandos u otros procedimientos legales, por parte de la Alcaldía, podrán ser regulados aspectos menores, no sustantivos del servicio, que procuren una mejor operatividad del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente ordenanzas reguladora entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXO I. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO COLABORADOR RESPONSABLE Y/O CUIDADOR DE COLONIAS FELINAS.**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y

apellidos: _____

DNI: _____ Fecha de

nacimiento: _____

Domicilio: _____

Teléfono de contacto: _____ Correo

electrónico: _____

Solicitud de autorización como: ☐ Colaborador responsable ☐ Cuidador

Datos de colonias felinas a gestionar/alimentar:

Colonia 1 (añadir tantas colonias como sean necesarias):

Dirección aprox

imada: _____

Ubicación: _____

Nº aproximado de gatos: _____

Problemas detectados: _____

Declaración responsable:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos manifestados son ciertos, que los documentos aportados corresponden con la realidad y dispongo de los originales de los mismos, y cumplo los requisitos exigidos para recibir la autorización de gestor/a o alimentador/a de colonias felinas.

Declaro bajo mi responsabilidad conocer el contenido de la Ordenanza de Control de Colonias Felinas del Término Municipal de Loja y cumpliré todas las directrices e instrucciones establecidas en esta así como en el Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas de Loja; y asumo la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar durante el desarrollo de mis labores

Declaro bajo mi responsabilidad no tener denuncias relacionadas con el maltrato animal.

Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo dispuesto en el reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales se le informa que el tratamiento de sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Loja como Responsable del Tratamiento y (Secretaría General I), en base a una obligación legal y/o en base a un interés público (artículo 6.1 c) y e) de RGPD con la finalidad de atender y verificar su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados solo se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Asimismo, se informa al interesado que no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus

datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida a la atención del Ayuntamiento de Loja, C/Duque de Valencia n.º 19 o bien a través de sede electrónica <https://www.aytoloja.org>
Para cualquier consideración adicional se puede poner en contacto con el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Loja, medioambiente@aytoloja.org
Así mismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Documentación aportada:

☐ Relación de autorizaciones de ubicación de punto de alimentación en fachadas de edificios para las colonias solicitadas, cuando proceda.

Notificaciones:

☐ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*)

- ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.
☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

En Loja a _____ de _____ de 20_____
El interesado

Firmado: _____

ANEXO II. COMPROMISO DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS.

DATOS DEL COLABORADOR RESPONSABLE Y/O CUIDADOR

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIF/CIF: _____
Dirección: _____ Nº _____ Esc: _____ Piso: _____ Puerta: _____
Código postal: _____ Municipio: _____
Provincia: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

COMPROMISO:

La persona abajo firmante se compromete a:

- Mantener las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad de la zona donde su ubica la colonia.
- Alimentar a los animales únicamente con pienso seco y nunca con restos de alimentos.
- Mantener recipientes con agua de manera que los animales tengan acceso a esta de forma permanente.
- Higienizar periódicamente comederos y bebederos, que deberán ser de aspecto y material aceptable, colocándose en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación de la colonia.
- Proporcionar cuidados veterinarios a los gatos heridos o enfermos que lo requieran, así como desparasitarlos interna y externamente de forma periódica.
- Colaborar con el ayuntamiento en la captura de los gatos que deban ser sometidos a esterilización.
- Informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia relacionada con la colonia.
- Remitir información al colaborador responsable de forma trimestral sobre el seguimiento de la colonia. Será responsable de su elaboración el solicitante que figure en la Solicitud de formación la colonia felina.
- Asistir a cursos de formación y reciclaje impartidos desde el Ayuntamiento, así como a reuniones de coordinación.

La persona abajo firmante declara:

Que conoce y se compromete a cumplir la Ordenanza de control de colinas felinas de Loja y el programa de gestión ética de colonias felinas de Loja, la normativa regional y municipal vigente en materia de protección animal, así como cualquier otra relacionada con la gestión de la colonia. La falsedad u omisión respecto al cumplimiento de los apartados anteriores determinará la imposibilidad de continuar con la gestión de la colonia desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos y la pérdida de la condición de persona colaboradora, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

Loja, a _____ de _____ de 20_____
El interesado.

Fdo. _____

ANEXO III. CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO PARA LOCALIZACIÓN DE COLONIA FELINA EN PROPIEDAD PRIVADA.

D/D^a _____ con
DNI _____
En calidad de presidente/a de la comunidad de vecinos/propietario/a del inmueble sito en calle _____
autorizo a D/D^a _____
cuidador autorizado de colonias felinas para la instalación de un punto de alimentación de colonia felina autorizada en la fachada de dicho inmueble, en las condiciones en las que se establece en la Ordenanza de Control de Colonias Felinas de Loja.

En Loja a _____ de _____ de 20_____
Fdo. _____

ANEXO IV. INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO COLONIA FELINA.

DATOS DEL COLABORADOR RESPONSABLE.

Nombre y apellidos o razón social: _____

DNI/NIF/CIF: _____

Dirección: _____ Nº _____ Esc. _____ Piso: _____ Puerta: _____

Código postal: _____ Municipio: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

DATOS DE LA COLONIA:

Dirección/Ubicación: _____

La persona abajo firmante, en calidad de colaborador responsable mediante Resolución Nº _____ declara: La gestión de la colonia y el mantenimiento de la ubicación se ha realizado según lo dispuesto en la normativa nacional, autonómica y municipal vigente en materia de protección y bienestar animal y el protocolo para la gestión de colonias felinas aprobado por el Ayuntamiento de Loja.

1. Incidencias (marcar lo que proceda):

☐ No se han producido incidencias de interés.

☐ Sí se han observado incidencias, a las que se ha aplicado las medidas que se indican a continuación (añadir cuantas filas sean necesarias):

Fecha Incidencia:

Medida adoptada:

Resultado: ☐ Resuelta ☐ No Resuelta

2. Animales (añadir cuantas filas sean necesarias).

Fecha: _____ N° Identificación gato: _____ fecha esterilización: _____
Colonia: _____

Causa de salida:

- ☐ Muerte natural
- ☐ Casa acogida
- ☐ Adopción
- ☐ Muerte accidental
- ☐ Desaparecido
- ☐ Eutanasia
- ☐ Otra. Especificar

3. Modificaciones en la relación de cuidadores (añadir cuantas filas sean necesarias).

Nombre y apellidos:

DNI:

Alta/Baja:

Colonia: _____

Sustitución:

Si/No _____

Nombre y apellidos: _____

Y para que conste y a los efectos de gestionar la colonia controlada de gatos urbanos señalada la persona declarante expide bajo su responsabilidad la presente declaración.

Loja, a _____ de _____ de 20_____
El interesado.

Fdo. _____

ANEXO V. INFORME ANUAL CENSO DE COLONIAS FELINAS.

DATOS

Ubicación de la colonia:

Número de la colonia:

Población: Hembra _____ Macho _____

Población esterilizada: Hembra _____ Macho _____

Población de crías: Crías hembra _____ Crías macho _____

Evaluación sanitaria:

Evaluación de sociabilidad:

Alimentos autorizados:

Alimentos no autorizados:

Otras observaciones:

Loja , a _____ de _____ de 20_____
El interesado.

Fdo. _____

ANEXO VI. FICHA INDIVIDUAL DEL ANIMAL.

DATOS DEL CUIDADOR/COLABORADOR RESPONSABLE:

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

Fecha de nacimiento: _____ Domicilio: _____

Teléfono de contacto: _____ Correo electrónico: _____

Solicitud de autorización como: ☐ Colaborador ☐ Cuidador

Resolución de autorización: _____

DATOS DEL CENTRO VETERINARIO:

CENTRO

VETERINARIO: _____

Nº de Registro de Centros Veterinarios del Colegio: _____

Homologación para realizar la intervención de esterilización: _____

VETERINARIO QUE REALIZA LA INTERVENCIÓN: _____

Nº Colegiado: _____

FICHA DEL ANIMAL:

Sexo: _____

Peso: _____

Características

físicas: _____

Fecha captura: _____

Lugar de

captura: _____

Fecha de ingreso: _____

Resultado de la exploración sanitaria (exponer las patologías que observen en el gato): _____

Tratamiento clínicos realizados y preoperatorios: _____

—

Fecha esterilización: _____

Esterilización realizada: ☐ Ovariohisterectomía ☐ Ovariectomía ☐ Orquiectomía

Marca que pabellón auricular: ☐ Oreja izquierda hembra ☐ Oreja derecha macho

Tratamientos post operatorio: _____

—

—

—

Otras observaciones: _____

—

—

—

—

Veterinario

Colaborador responsable/cuidador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VII. INFORME VISITA POLICÍA LOCAL.

Los Agentes de Policía Local con nº de carnets profesional:

INFORMAN:

Que a las _____ horas del día _____ de _____ se personan en el domicilio sito en

_____ de Loja

(Granada), para la comprobación sobre medidas de seguridad y salubridad de las colonia de gatos.

Atendiendo a lo dispuesto a los artículos 12 y 15 de las Ordenanzas de Control de Colonias Felinas de Loja a la vista de las comprobaciones sobre salubridad de la zona de ubicación e incidencias realizadas, se informa lo siguiente:
Expediente GESTIONA:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

DATOS DE LA COLONIA:

Numero de ejemplares: _____

Especie y raza: _____

Sexo: _____

Color: _____

Nº microchip: _____

DATOS DE LA INSTALACIÓN:

Dirección: _____

Descripción: _____

Características:

Existe cartel indicativo de colonia controlada por voluntarios del municipio: ☐ Sí ☐ No

Existen recipientes de comida y agua: ☐ Sí ☐ No

Los alimentos que aparecen son específicos para gatos: ☐ Sí ☐ No

El lugar está limpio de restos de comida u otros restos de suciedad: ☐ Sí ☐ No

Los comederos y bebederos están en sitios discretos: ☐ Sí ☐ No

En Loja a 16 septiembre de 2026

Firmado por la TTE Alcalde Delegada de Medio Ambiente, D^a Teresa Delgado Vivas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Alcaldía

NÚMERO 2026050156

INFORMACIÓN PÚBLICA OCUPACIÓN MONTE PÚBLICO CUP Nº 38 MONTE SIERRAS Y HACHO ALTO DE LOJA

EXPTE. 2026/3944 SOBRE CESIÓN DE USO/CONCESIÓN DE NAVE SITA EN PARAJE HOYOS DE PÍO DE LA SIERRA DE LOJA

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL EXPEDIENTE CESIÓN TEMPORAL/CONCESIÓN DE NAVE CONOCIDA COMO MAJADA HOYOS DE PIO, EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 38, MONTE SIERRAS Y HACHO ALTO DE LOJA (GRANADA).

De conformidad con lo dispuesto en la legislación de montes y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, se hace público que se está tramitando el expediente administrativo para la cesión de uso/concesión de nave en Monte Público Sierras de Loja.

A continuación se detallan los aspectos principales del expediente objeto de este trámite:

- **Administración competente:** Ayuntamiento de Loja (Granada).
- **Denominación del Monte:** Monte de Utilidad Pública (M.U.P.) nº 38 denominado "Monte Sierras y Hacho Alto". Código Registro Montes Públicos de Andalucía GR-70006-AY.
- **Titularidad del monte:** Ayuntamiento de Loja (Granada)
- **Peticionario / Promotor:** Club/Sociedad de Cazadores de Loja.
- **Objeto de la ocupación:** Nave con las coordenadas UTM 30S 396998 4107535, conocida como Majada Hoyos de Pio.
- **Superficie afectada:** Nave de 190,30 metros cuadrados y patio de 220,40 metros cuadrados.
- **Trámite de Información Pública y Alegaciones:**
El expediente 2026/3944 sobre cesión de uso de nave en Monte Sierras, y en espacial memoria justificativa presentada, se someten a este trámite de información pública y concurrencia competitiva para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y, en su caso, formular las alegaciones o presentar los proyectos alternativos que estimen oportunos.
- **Plazo de exposición:** Treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- **Lugar de exhibición:** El Área de Secretaria del Ayuntamiento de Loja.
- **Presentación de alegaciones:** Se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Loja, a 28 de septiembre de 2026

Firmado por: El Alcalde-Presidente D. Joaquín Ordóñez Gámez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Medio Ambiente

NÚMERO 2026050161

Licencia ambiental (LA) para la actividad consistente en instalación de planta solar fotovoltaica

Instalación de planta solar fotovoltaica de autoconsumo 350KW en Hotel La Bobadilla, a emplazar en Polígono 21, Parcela 224 de Loja (Granada), Expte. 2026/3194.

La entidad ÚNICO LA BOBADILLA, S.L., con CIF: B13645601, ha solicitado trámite de licencia ambiental (LA) para la actividad consistente en instalación de planta solar fotovoltaica de autoconsumo 350KW en Hotel La Bobadilla, a emplazar en Polígono 21, Parcela 224 de Loja (Granada), Expte. 2026/3194.

En cumplimiento del art. 92.3 de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en Sede Electrónica y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

https://sedeelectronicaloja.blcloud.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1

En Loja a 11 de agosto de 2026

Firmado por La Tte. Alcalde Delegada de Medio Ambiente, D^a Teresa Delgado Vivas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Urbanismo

NÚMERO 2026050162

Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

expediente Expte 2630/2025 sobre mal estado de inmueble sito en Calle Duque de Valencia, n.º 1,

Que con fecha 15 de septiembre de 2026 se dicta Resolución del Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo en relación con el expediente Expte 2630/2025 sobre mal estado de inmueble sito en Calle Duque de Valencia, n.º 1, Loja (Granada), con titularidad catastral de Herederos Concepción Guarino Flores y cuya parte resolutive es la siguiente:

PRIMERO: Iniciar expediente para la inclusión en Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, del inmueble sito en Calle Duque de Valencia, n.º 1, Loja (Granada), con referencia catastral 7942421UG9174B y con titularidad catastral de Herederos Concepción Guarino Flores

SITUACIÓN: Calle Duque de Valencia, n.º 1, Loja (Granada), con referencia catastral 7942421UG9174B y con titularidad catastral de Herederos Concepción Guarino Flores, FINCA REGISTRAL 1513, DE LOJA

EXTENSIÓN: Extensión catastral Solar 188 m², (construcción 132 m²).

LINDEROS: CALLE DUQUE DE VALENCIA 3 ENCARNACIÓN DE LOS REYES PEREZ JIMENEZ

MARIA VICTORIA MALDONADO MARTINEZ

MARIA JOSE MALDONADO MARTINEZ

CALLE LAS TIENDAS 2

GUTIERREZ PEREZ AVELINA HERMANOS

CALLE DUQUE DE VALENCIA 7

ALBERTO MATAS RODRIGUEZ

MARIA DOLORES RODRIGUEZ GRANADOS

CALLE DUQUE DE VALENCIA 5

ENCARNACIÓN DE LOS REYES PEREZ JIMENEZ

MARIA VICTORIA MALDONADO MARTINEZ

MARIA JOSE MALDONADO MARTINEZ

TITULARIDAD CATASTRAL: HEREDEROS CONCEPCION GUARINO FLORES

CARGAS. GRAVAMENES : Las derivadas de la ejecución subsidiaria

SEGUNDO: Dar traslado del presente al interesado, y en caso de no conocer la identidad del mismo mediante a la publicación en el BOE, , concediendo un plazo de 10 días de audiencia y vista del expediente.

TERCERO: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento y a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de 10 días siguientes a la publicación, las alegaciones y o documentos que consideren oportunos en defensa de sus derechos.

En Loja, a 21 de septiembre de 2026
Firmado por el TTE Alcalde Delegado de Urbanismo





Administración Local
AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN
Administración

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Moclín por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) por rectificación de errores materiales y de hecho (Art. 109.2 Ley 39/2015), el texto íntegro y articulado de la Ordenanza Fiscal modificada fue publicado para su obligatoria entrada en vigor en el BOP de Granada nº 64, de fecha martes 07 de abril de 2026 (Anuncio número 2026016163, CVE: BOP-GRA-2026-064024, páginas 80 a 86).

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se detalla a continuación;

Ubicación en la Ordenanza	Texto Aprobado (Con Error)	Texto Rectificado (Correcto)
Artículo (Pág. 3) Coeficiente de situación	5.3 1ª Categoría: 3,8 2ª Categoría: 1 2ª Categoría 1	1ª Categoría: 3,8 2ª Categoría: 1,00 2ª Categoría 1,00
Anexo I (Pág. 10) Tabla de Índices y Callejero	Relación de vías públicas con índice de situación 1	Relación de vías públicas con índice de situación 1,00

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2026, acordó la aprobación de la referida modificación de la ordenanza fiscal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha procedido de oficio a subsanar dicho error material.

La presente rectificación no altera la sustancia del acto administrativo aprobado originariamente por el Pleno ni abre un nuevo período de exposición pública, surtiendo efectos desde el día de su publicación en este boletín.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE,
Marco Antonio Perez Mazuecos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS****Artículo 1. Disposiciones generales.**

1. El impuesto de actividades económicas es un tributo directo de carácter real, establecido con carácter obligatorio en los artículos 78 a 91, ambos incluidos, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y regulado en la presente Ordenanza.
2. Es igualmente de aplicación lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto, el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal.
3. En todo caso, se estará a lo establecido en las disposiciones concordantes o complementarias dictadas a efectos de desarrollar la normativa señalada.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas está constituido por el ejercicio dentro del mismo término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen o no en un local determinado y tanto si se encuentran o no especificadas en las tarifas del impuesto.
2. Se consideran, a efectos de este impuesto, actividades empresariales, las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente impuesto. Tiene la consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno solo de estos medios o recursos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.
4. El contenido de las actividades incluidas en el hecho imponible es definido en las tarifas del presente impuesto.
5. El ejercicio de actividades incluidas dentro del hecho imponible podrá probarse por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por aquellos recogidos en el artículo 3 del Código de Comercio.

Artículo 3. No sujeción.

No constituye hecho imponible de este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

- a. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hayan figurado inventariados como inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de la transmisión, así como la venta de bienes de uso particular y privado del/la vendedor/a, siempre que hayan sido utilizados durante un período de tiempo igual.
- b. La venta de los productos que se reciban en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
- c. La exposición de artículos con finalidad exclusiva de decoración o de adornar el establecimiento. Sin embargo, está sometida al pago del presente impuesto la exposición de artículos para regalar a los clientes.
- d. La realización de un solo acto u operación aislada de venta al por menor.
- e. En general las establecidas en el art. 81 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siempre que ejerzan en este término municipal, cualquier de las actividades constitutivas del hecho imponible.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del impuesto municipal, provincial o nacional el coeficiente de ponderación establecido en el apartado 2 de este artículo y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el apartado 3 de este artículo.
2. Sobre las cuotas determinadas en las tarifas del impuesto se aplicará en todo caso un coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00 €	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00 €	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00 €	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00 €	1,33
Más de 100.000.000,00 €	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

El importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo sujeto y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, apartado 1 letra c) de esta Ordenanza.

3. Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal, se aplicará el coeficiente de situación la escala de índices señalada en el apartado siguiente que pondera la situación física del establecimiento según la categoría de la calle en que radica dentro del término municipal y para todas las vías del recorrido.

Los Índices a aplicar serán los siguientes, de acuerdo con el callejero establecido en el Anexo I

ÍNDICES DE SITUACIÓN

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

	1ª	2ª
Coeficiente de Situación	3,8	1,00

Aquellas vías no recogidas en el Anexo I, se entenderán de 2ª categoría.

Artículo 6. Exenciones

1. Están exentos del impuesto:
 - a. El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado, de las entidades locales y las entidades de derecho público de carácter análogo de las Comunidades Autónomas.
 - b. Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, a partir de 2003 y durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en el que se desarrolle la actividad.
A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando esta actividad se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros, en los siguientes supuestos:
 - En los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

- En los casos en que el alta responde a una transformación de la forma jurídica de la titularidad.
 - En los casos en los que el alta responde a un cambio de epígrafe por imperativo legal o para corregir una calificación anterior errónea.
 - Cuando el alta ha estado precedida de una baja en la misma actividad y sujeto pasivo, en un período inferior a un año.
- c. Los siguientes sujetos pasivos.
- Las personas físicas, sean o no residentes en territorio español.
 - Los sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades, sociedades civiles y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
 - Los sujetos pasivos del impuesto sobre la renta de no residentes, que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A los efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª. El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 II del Código de Comercio.

2ª. El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del impuesto sobre Sociedades o de las personas contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, el del período impositivo, cuyo plazo para la presentación de declaraciones de dichos tributos hubiera finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de sociedades civiles y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al del devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª. Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, será necesario tener en cuenta el conjunto de las actividades económicas por él ejercidas.

4ª. Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades para concurrir alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 1 del artículo 42 del Código de Comercio como determinantes de la existencia de control, con independencia de la obligación de consolidación contable, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

Se entiende que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.a del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

5ª. En el supuesto de los contribuyentes del impuesto sobre la renta de no residentes, el importe neto de la cifra de negocios será el imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

- d. Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.
- e. Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos los grados siempre que estén financiados íntegramente con dinero del Estado, de la Generalidad o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos los grados los cuales, careciendo de ánimo de lucro, se encuentren en régimen de concierto educativo, incluso en el caso de que faciliten a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les presten servicios de media pensión o internado, aunque vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a la mencionada enseñanza, siempre que el importe de la venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- f. Las asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad física, psíquica y sensoria, sin ánimo de lucro, por las actividades que lleven a cabo de tipo pedagógico, científico, asistencial y de empleo para la enseñanza, la educación, rehabilitación y tutela de personas con discapacidad, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a la mencionada enseñanza, siempre que el importe de la venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de primeras materias o al sostenimiento del establecimiento.
- g. La Cruz Roja Española.
- h. Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención de acuerdo con tratados o convenios internacionales.

- i. Las entidades sin ánimo de lucro en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las citadas entidades, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

Respecto a las entidades que tengan la obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial previsto en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se entenderá hecha esta comunicación, de conformidad con el artículo 2.3 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, por la presentación ante la Administración Tributaria del Estado de la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios/as, profesionales y retenedores en los que se contenga la opción, produciendo efectos a partir del período impositivo que coincida con el año en que se presenta la declaración censal de alta o modificación y el siguiente en caso de baja.

2. Las exenciones previstas en las letras e) y f) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y, por tanto, sólo se otorgarán, en su caso, a solicitud del sujeto pasivo del impuesto.

Artículo 7. Bonificaciones.

1. Disfrutarán de una bonificación del 95% de la cuota las cooperativas, así como sus uniones, federaciones y confederaciones en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas. Deberán acreditar su inscripción en el Registro de Cooperativas.
2. Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la finalización del segundo período impositivo de su desarrollo.

3. De acuerdo con lo que prevé el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, podrán gozar de una reducción en la cuota del presente impuesto los sujetos pasivos titulares de locales afectados por obras en la vía pública del casco urbano, donde se ejerzan actividades clasificadas en la división 6ª de la sección primera de las Tarifas del impuesto. Esta reducción, establecida en relación con la duración de las obras mencionadas, se reconocerá según los siguientes porcentajes y condiciones:

Sujetos beneficiados: los y las titulares de locales donde se ejerzan actividades económicas que tributen por cuota municipal que resulten afectados por obras en la vía pública de duración superior a tres meses.

Porcentaje de reducción:

- Obras con duración de 3 a 6 meses: 20%.
- Obras con duración de 6 a 9 meses: 30%.
- Obras con duración de 9 a 12 meses: 40%.

La reducción en la cuota se practicará dentro de la liquidación del año inmediatamente siguiente al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a petición del interesado.

4. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, cuando en los locales donde se desarrollan actividades clasificadas en la división 6ª de la sección 1ª de las Tarifas del impuesto que tributen por cuota municipal se hagan obras mayores para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística y que tengan una duración superior a tres meses, siempre que por causa de estas obras los locales estén cerrados, la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que el local esté cerrado.

Esta reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, en su caso, una vez concedida, el sujeto pasivo deberá solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de la reducción.

5. No se aplicarán otras reducciones de la cuota, que las reguladas en este apartado y las previstas en las Tarifas del impuesto.

Artículo 8. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo cuando se trate de declaraciones de alta de sujetos pasivos que no deban estar exentos. En este caso, el período impositivo comenzará en la fecha de inicio del ejercicio de la actividad y acabará con el año natural.
2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, excepto cuando, en los casos de alta de sujetos pasivos no exentos el día de comienzo del ejercicio de la actividad no coincida

con el año natural. En este caso, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que carezcan para finalizar el año natural, incluyendo los de comienzo del ejercicio de la actividad.

3. Tratándose de las actividades clasificadas en los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965.2 y 965.5 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, se devengarán el 1 de enero de cada año la parte de la cuota correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese de actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.
4. Igualmente, en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas se prorratearán por trimestres naturales, excluyendo aquél en el que se haya producido dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán pedir la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres en los que no se haya ejercido la actividad.

Artículo 9. Matrícula

1. El impuesto se gestionará a partir de la matrícula que se formará anualmente y estará constituida por censos comprensivos de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial.

La formación de la matrícula del impuesto es competencia de la Administración tributaria del Estado. Asimismo, la calificación de las actividades económicas y la fijación de las cuotas correspondientes será practicada por la Administración del Estado.

Contra los actos de inclusión, exclusión o variación de calificación de actividades económicas y fijación de cuotas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

2. Los sujetos pasivos, no exentos del impuesto, que inicien su actividad, tendrán que presentar las declaraciones de alta en el plazo de un mes desde el inicio de actividad.
3. Los sujetos pasivos que dejen de cumplir las condiciones exigidas para la aplicación de las exenciones previstas estarán obligados a presentar la correspondiente declaración censal de alta, donde manifiesten todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula, durante el mes de diciembre inmediatamente anterior al año en que estos sujetos pasivos resulten obligados a contribuir por el impuesto.
4. Los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 deberán comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el importe neto de la cifra de negocios en los términos establecidos en la Orden del Ministro de Hacienda 85/2003, de 23 de enero.
5. Los sujetos pasivos incluidos en la matrícula del impuesto están obligados a presentar una declaración de baja cuando cesen en el ejercicio de una actividad, o de variación, en la que deben comunicar las alteraciones de orden físico, económico o jurídico por separado para cada actividad, en el plazo de un mes desde la fecha en que se produjo el cese de la actividad o variación.

Las oscilaciones en más o menos no superiores al 20% de los elementos tributarios no alterarán el importe de las cuotas por las que se tributaba. Cuando las oscilaciones de referencia sean superiores a los porcentajes indicados tendrán la consideración de variaciones.

6. Las declaraciones de variación o baja, referentes a un período impositivo, tendrán efectos en la matrícula del período impositivo siguiente.
7. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán actos administrativos y significarán la modificación del citado censo. Para cualquier modificación en la matrícula en lo referente a los datos que figuren en los censos, será requisito indispensable e inexcusable la alteración previa de estas últimas en el mismo sentido.
8. En todo lo no previsto en este artículo, será de aplicación el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, en relación con las obligaciones de los sujetos pasivos de presentar declaraciones de alta, de baja y de variación.
9. La gestión de las cuotas municipales del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 10. Gestión municipal.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vías de gestión tributaria de este impuesto, serán llevadas a cabo por el Ayuntamiento. Comprenden las siguientes funciones: concesión y

denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones para la determinación de las respectivas deudas tributarias, emisión de instrumentos de cobro, resolución de expedientes para la devolución de ingresos indebidos y resolución del recurso de alzada, previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se interponga contra los citados actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. De la misma forma la Inspección de Hacienda Municipal tendrá competencia para realizar las acciones de gestión tributaria propias establecidas en el art. 123 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
2. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el artículo 62 de la Ley General Tributaria.
3. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos e intereses de demora recogidos en la Ley General Tributaria.

Artículo 12. Revisión.

1. Los actos de gestión censal serán revisables conforme al procedimiento indicado al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Los actos de gestión tributaria de las cuotas municipales serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza será de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza Fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2026.

ANEXO I

1. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 87 y concordantes de la reiterada Ley reguladora de las Haciendas Locales se establece la siguiente escala de índices, ponderativa de la situación física del establecimiento o local, atendida la categoría de la calle:

CALLEJERO

CATEGORÍA FISCAL VIA 1ª

Relación de vías públicas con índice de situación 3.8

CR PUERTO LOPE-TIENA

PZ DE LA PAZ

CL PADRE MANJON

CL VELETA

CR MORALEJO

CR MONTEFRIO

CATEGORÍA FISCAL VIA 2ª

Relación de vías públicas con índice de situación 1

RESTO DE VÍAS NO RELACIONADAS EN LA CATEGORÍA FISCAL VIA 1ª.

En Moclín a 29 de septiembre de 2026
Firmado por Marco Antonio Pérez Mazuecos
Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Administración

ANUNCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos expte. 7/2026 del presupuesto de 2026.

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2026 aprobó inicialmente la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026:

Suplemento de crédito. Importe: 4.868,95 euros.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 R.D. 500/1990 de 20 de abril, quedan expuestos al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el B.O.P.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

Las modificaciones se consideran definitivamente aprobadas si durante del citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Moclín, a 28 de septiembre de 2026

Firmado por Marco Antonio Pérez Mazuecos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo/a del Ayuntamiento de Padul

Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo/a del Ayuntamiento de Padul

Mediante **Decreto de Alcaldía n.º 2026-0843** se ha aprobado la **lista provisional de personas admitidas y excluidas** en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de **dos plazas de Administrativo/a del Ayuntamiento de Padul**, mediante el sistema de oposición libre.

De conformidad con las bases de la convocatoria, la citada Resolución y la relación provisional de personas admitidas y excluidas se encuentran publicadas en la **Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Padul**, pudiendo consultarse en el siguiente enlace: <https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/board>

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para **subsana los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las alegaciones que estimen oportunas**.

En Padul, a 29 de septiembre de 2026

Firmado por: Celia Villena de Francisco - Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

Administración

RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PLAZA LIMPIADOR/A EDIFICIOS MUNICIPALES Y TANATORIO

RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PLAZA LIMPIADOR/A EDIFICIOS
MUNICIPALES Y TANATORIO

Jesús Fernández Soriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER:

Visto el procedimiento que se está llevando a cabo en esta corporación municipal, para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, Limpiador/a Edificios Municipales y Tanatorio vacante en este Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, mediante sistema de Concurso – Oposición ; y de conformidad con las bases reguladoras que fueron aprobadas mediante decreto de alcaldía n.º 2026 -0160, de fecha 11 de mayo 2026,

Vista las publicaciones de las bases en B.O.P Granada N°94-martes 19 mayo 2026; B.O.J.A N° 104, martes 2 junio 2026; y en B.O.E N°146 16 junio 2026. Terminando el plazo de presentación de solicitudes en fecha 14/07/2026, inclusive.

Visto el Acta del Tribunal Calificador de fecha 28/09/2026 con el resultado de la calificación final, con la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición libre:

DNI	NOMBRE	NOTA PRIMER EJERCICIO	NOTA SEGUNDO EJERCICIO	FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN FINAL
****046**	MONICA RODRIGUEZ FERNANDEZ	28,75	34	13,10	75,85
****108**	SONIA RUBIO JUAREZ	31	28	13,20	72,2
****487**	SOLEDAD PAGEO REOLID	24,5	30	4,00	58,5
****353**	SUSANA REINA SANCHEZ	26,5	26	2,10	54,6
****107**	ELENA CASTILLO GALERA	24,75	26	3,40	54,15

Una vez finalizado el sistema de selección y desarrollo del proceso de Concurso - Oposición libre , esta alcaldía en virtud de las competencias atribuidas por el art 21 de la Ley 7/1985 LRBRL, de conformidad con la base octava de las bases que regulan la convocatoria, ha aprobado resolución de alcaldía n° 2026-0333 cuyo tenor literal es

PRIMERO. Aprobar y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la propuesta del Tribunal respecto a la contratación de la aspirante Mónica Rodríguez Fernández con DNI ****046**.

SEGUNDO. Requerir al candidato propuesto la presentación de la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo aportarla en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, conforme a la base octava.

TERCERO. Aprobar y publicar la relación de Bolsa de Trabajo de la plaza de Limpiador/a Edificios Municipales y Tanatorio a los efectos oportunos.

Orden de llamamiento	DNI	Nombre	Nota Primer Ejercicio	Nota Segundo Ejercicio	Fase de Concurso	NOTA FINAL
1	****108**	SONIA RUBIO JUAREZ	31	28	13,20	72,20
2	****487**	SOLEDAD PAGEO REOLID	24,75	30	4,00	58,5
3	****353**	SUSANA REINA SANCHEZ	26,5	26	2,10	54,60
4	****107**	ELENA CASTILLO GALERA	24,75	26	3,40	54,15

CUARTO. Asimismo, publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://puebladedonfadrique.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Puebla de Don Fadrique, a 28 septiembre 2026
Firmado por: D. Jesús Fernández Soriano. Alcaldía-Presidencia



NÚMERO 2026050205

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (BDNS IDENTIF. 929220)

Subvención destinada a la rehabilitación, conservación y mejora de secaderos agrícolas

Concesión de subvenciones para la rehabilitación de Secaderos agrícolas en el municipio de Santa Fe

BDNS (Identif.): 929220

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929220>)

Aprobación de la concesión de subvenciones para la rehabilitación de Secaderos agrícolas en el municipio de Santa Fe

Lugar de la Firma: Santa Fe

Fecha de la Firma: 2026-09-14

Firmante: Ayuntamiento de Santa Fe (Granada)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

ANUNCIO

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA)

HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Torrenueva Costa, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2026, ha acordado, como punto cuarto del orden del día, la aprobación inicial de la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa del Dominio Público Municipal**, lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometiendo el expediente a información pública, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo órgano.

Durante el indicado plazo, el expediente completo estará a disposición de los interesados para su examen en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, en horario de atención al público. Asimismo, el texto íntegro de la modificación aprobada inicialmente podrá consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.torrenuevacosta.org/wp-content/uploads/2026/09/ORDENANZA.UTILIZACION-PRIVATIVA-DEL-DOMINIO-PUBLICO-MUNICIPAL.pdf>

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

En Torrenueva Costa, a 28 de Septiembre de 2026

Firmado por:Alcalde-Presidente.Placido José Lara Maldonado



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ANUNCIOD. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA),

HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Torrenueva Costa, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2026, ha acordado, como punto tercero del orden del día, la aprobación inicial de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometiendo el expediente a información pública, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo órgano.

Durante el indicado plazo, el expediente completo estará a disposición de los interesados para su examen en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, en horario de atención al público. Asimismo, el texto íntegro de la modificación aprobada inicialmente podrá consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.torrenuevacosta.org/wp-content/uploads/2026/09/ORDENANZA-FISCAL-IMPUESTO-VEHICULOS-TRACCION-MECANICA.pdf>

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Torrenueva Costa , a 28 de Septiembre de 2026
Firmado por: El Alcalde-Presidente.Placido José Lara Maldonado



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

ANUNCIO APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA EJERCICIO 2026

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA EJERCICIO 2026

ANUNCIO

DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

D. PLÁCIDO J. LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA),

HACE SABER:

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 29 de septiembre de 2026, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en horario de atención al público.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Torrenueva Costa., a 29 de Septiembre de 2026
Firmado por: Alcalde-Presidente. Plácido José Lara Maldonado



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ALINEACIÓN EN PARCELA SITA EN CALLE VÍA LUCÍA Nº 5. EXPTE. 1406/2026.

PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo que extraído directamente del borrador del acta de la sesión es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Aprobar definitivamente el siguiente Estudio de Detalle: Estudio de Detalle en Suelo Urbano para la modificación de alineaciones en parcela sita en C/ Vía Lucía nº 5 redactado por el Arquitecto D. Luis Cuadrado Saénz de Buruaga, Colegiado nº 3711 del COA Granada

SEGUNDO. Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>

CUARTO. Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, el presente acuerdo de aprobación definitiva.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villa de Otura (Granada) a 28 de septiembre de 2026
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE SOPORTUJAR

CUOTA MANTENIMIENTO PARA EL EJERCICIO 2026

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Mantenimiento para el ejercicio 2026 de la Comunidad de Regantes de Soportujar; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 16/10/2026 hasta el 15/12/2026, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Ejercicio 2026: Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026, con un reparto de 18,48 €/Hora de riego para Acequia de la Sierra, un reparto de 11,50 €/Hora de riego para Acequia de Parte, un reparto de 8,28 €/Hora de riego para Acequia Vega y un reparto de 2,49 €/hora de riego para Acequia Barrancos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a veintiocho de septiembre de 2026

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador